



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO  
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

*"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de  
León"*

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 11 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO CVI  
COLIMA, COLIMA

NÚM  
**96**  
60 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

**SUMARIO**

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**ACUERDO** INE/CG1733/2021.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022 Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2022 Y SU ANEXO. **Pág. 4**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

**ACUERDO** POR EL QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE EGRESOS Y CONTABILIDAD PARA QUE EN NOMBRE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CUMPLA CON LO ENCOMENDADO POR LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA Y 72, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 17**

**H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

**ACUERDO** QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA. **Pág. 19**

**H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

**ACUERDO** MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA PROHIBIR LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO, ADICIONAR EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. **Pág. 29**

**ACUERDO** QUE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL USO DE LAS CÁMARAS DE SOLAPA QUE PORTAN LOS ELEMENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. **Pág. 34**

**ACUERDO** QUE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. **Pág. 44**

**AVISOS GENERALES** **Pág. 47**

**ANEXOS**

**SUPLEMENTO NÚM. 1  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**SENTENCIA** DICTADA EL 18 DE MAYO DE 2020 POR EL TRIBUNAL PLENO EN LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 91/2017, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA, EN CONTRA DE ACTOS DEL PODER LEGISLATIVO Y PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, CONSISTENTES EN LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EDICIÓN NÚMERO 07 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017, Y TODAS LAS CONSECUENCIAS Y ACTOS POSTERIORES QUE SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY; ASI COMO, EL VOTO PARTICULAR DE LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT.

**SUPLEMENTO NÚM. 2  
SECRETARÍA DE SALUD**

**CONVENIO** ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

COLIMA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021 Y SUS ANEXOS.

**CONVENIO** CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2021, POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021 Y SUS ANEXOS.

**SUPLEMENTO NÚM. 3  
PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO** DE DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DEL LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA, SUBSECRETARIO DE CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

**PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO** NÚM. 27.- POR EL QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO IV, DEL LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, TÍTULO PRIMERO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 138, 139, 140, LAS FRACCIONES II Y III DEL ARÁBIGO 141, Y 142, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COLIMA Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I, Y EL C) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3º, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29, 30, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31, EL ARTÍCULO 33, EL C) Y D) DE LA FRACCIÓN I Y EL A) Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34, 35, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36, 37, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40, 41 FRACCIÓN III, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX AL ARTÍCULO 3º, EL CAPÍTULO IX DENOMINADO INTERRUPTIÓN LEGAL DEL EMBARAZO DEL TÍTULO SEGUNDO SISTEMA ESTATAL DE SALUD, TODOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 4  
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**

**EJES** Y PRIORIDADES DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

**LINEAMIENTOS** PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

---

**DEL GOBIERNO FEDERAL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**ACUERDO**

**INE/CG1733/2021.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022 Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2022 Y SU ANEXO.**

**INE/CG1733/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022 Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2022.**

**G L O S A R I O**

<b>Comité</b>	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>IFT</b>	Instituto Federal de Telecomunicaciones
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>NAP</b>	Nueva Alianza Puebla
<b>PAN</b>	Partido Acción Nacional
<b>PEL</b>	Proceso/s Electoral/es Local/es
<b>PRD</b>	Partido de la Revolución Democrática
<b>PSD</b>	Partido Socialdemócrata de Morelos
<b>PT</b>	Partido del Trabajo
<b>RRTME</b>	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
<b>Sala Superior del TEPJF</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**ANTECEDENTES**

**I. Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

En el Punto de Acuerdo OCTAVO de dicho instrumento, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

**II. Sesiones virtuales o a distancia.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG80/2020, el Consejo General autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o

extraordinarias, del Consejo General o de la JGE, a través de herramientas tecnológicas durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

- III. **Decreto que modifica tiempos fiscales.** El veintitrés de abril de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte, en el cual se reducen los tiempos fiscales que deben proporcionar al Estado los concesionarios comerciales de radio y televisión, y se abroga el similar, publicado en el mismo medio de difusión oficial el diez de octubre de dos mil dos.
- IV. **Impugnación del Decreto.** El veintiocho y veintinueve de abril de dos mil veinte, el PRD y Movimiento Ciudadano presentaron juicios electorales ante la Sala Superior del TEPJF en contra del Decreto descrito en el numeral anterior, mismos que fueron identificados con los expedientes SUP-JE- 28/2020 y SUP-JE-29/2020.
- V. **Controversia constitucional presentada por el INE.** El siete de mayo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo en su carácter de representante del INE, promovió ante la SCJN una controversia constitucional en contra del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica a partir del quince de mayo de dos mil veinte. Dicho medio de control constitucional se registró al día siguiente de su interposición con el expediente 73/2020.
- VI. **Modificación de pautas de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de 2020.** El trece de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifican ad cautelam las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de dos mil veinte, aprobadas mediante el diverso INE/JGE205/2019, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, identificado con la clave INE/JGE50/2020.
- VII. **Resolución de Juicios Electorales por la Sala Superior del TEPJF.** En sesión pública virtual, celebrada el trece de mayo de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF resolvió los juicios electorales SUP-JE-28/2020 y SUP- JE- 29/2020, promovidos por el PRD y Movimiento Ciudadano, en los que determinó su desechamiento.
- VIII. **Modificación de pautas de partidos políticos y criterio de asignación de tiempo.** El quince de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, ad cautelam, se modifican los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte, el criterio de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veinte, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, identificado con la clave INE/CG90/2020.
- IX. **Impugnaciones contra el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020.** Los días diecinueve, veinte, veintiuno y veinticinco de mayo de dos mil veinte, el PRD, PAN, Movimiento Ciudadano, PSD y PT, presentaron recursos de apelación en contra del Acuerdo descrito en el numeral anterior, los cuales fueron radicados ante la Sala Superior del TEPJF con los expedientes identificados como SUP-RAP-22/2020, SUP- RAP-23/2020, SUP-RAP-24/2020, SUP-RAP-25/2020 y SUP-RAP-26/2020, respectivamente.  
  
Asimismo, el veinticinco de mayo de dos mil veinte, el partido NAP interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de referencia, mismo que fue radicado ante la Sala Superior del TEPJF con el expediente SUP-RAP-30/2020.
- X. **Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.** En sesión pública por videoconferencia, celebrada el tres de junio de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP- RAP- 22/2020 y acumulados, promovidos por el PRD, PAN, Movimiento Ciudadano, PSD y PT, en el que determinó confirmar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020, controvertido por los actores mencionados.

Asimismo, en sesión pública celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020, debido a que los agravios planteados por NAP en el recurso de apelación SUP-RAP-30/2020 fueron ineficaces.

- XI. Horarios de transmisión de los promocionales de partidos políticos para el periodo ordinario.** El veintiséis de octubre de dos mil veinte, en su quinta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se determinan los horarios de transmisión de los promocionales de partidos políticos para el periodo ordinario*, identificado con la clave INE/ACRT/25/2020, en donde se instruyó a la DEPPP a elaborar las pautas correspondientes al segundo semestre de periodo ordinario de dos mil veinte con los horarios de transmisión aplicables únicamente a los concesionarios de radio y televisión, aprobados por dicho instrumento.
- XII. Modificación de pautas.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifican, ad cautelam, los diversos INE/ACRT/12/2020 e INE/ACRT/15/2020, en virtud del registro de Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México como Partidos Políticos Nacionales para el segundo semestre del periodo ordinario en todas las entidades federativas, así como por la pérdida del registro de Unidos Podemos Más, como partido político local en el estado de Aguascalientes*, identificado con la clave INE/ACRT/49/2020, en el cual se aprobó la modificación de las pautas emitidas en los instrumentos referidos, de conformidad con los horarios de transmisión de promocionales correspondientes al periodo ordinario, aplicables únicamente a los concesionarios comerciales de radio y televisión.
- XIII. Impugnación de los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/25/2020 e INE/ACRT/49/2020.** El veintitrés de noviembre de dos mil veinte, a fin de controvertir los Acuerdos referidos, mediante sus representantes legales, diversas concesionarias presentaron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF, los cuales fueron registrados con los números de expediente SUP-RAP-123/2020 y SUP-RAP-124/2020.
- XIV. Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.** El nueve de diciembre de dos mil veinte, en sesión pública por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-123/2020 y su acumulado SUP-RAP-124/2020, en el que determinó revocar los Acuerdos referidos en el párrafo anterior y dejó subsistente el modelo de horarios de transmisión aprobado por el Consejo General en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020.
- XV. Convalidación de horarios de transmisión de promocionales en acatamiento a sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se adopta el criterio tomado de manera primigenia por el Comité de Radio y Televisión en el acuerdo INE/ACRT/25/2020, lo cual genera como consecuencia que las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/49/2020 se convaliden en cuanto a los horarios de transmisión de promocionales de los partidos políticos, correspondientes al periodo ordinario, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-123/2020 y su acumulado*, identificado con la clave INE/CG692/2020.
- XVI. Impugnación del Acuerdo identificado con la clave INE/CG692/2020.** El treinta de diciembre de dos mil veinte, a fin de controvertir el Acuerdo referido, mediante sus representantes legales, diversas concesionarias presentaron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF, los cuales fueron registrados con los números de expediente SUP-RAP- 142/2020 al SUP-RAP-163/2020, SUP-RAP-10/2021 y SUP-RAP-11/2021, respectivamente.
- XVII. Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.** El trece de enero de dos mil veintiuno, en sesión pública por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-142/2020 y acumulados, en el que determinó revocar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG692/2020.
- XVIII. Solicitud de información al IFT.** El trece de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/DPT/0216/2021, la Secretaría Técnica del Comité solicitó al IFT el listado de estaciones de radiodifusión y sus coberturas con el propósito de actualizar la vigencia y alcance efectivo de los mapas correspondientes. Lo anterior, para elaborar el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión obligadas a transmitir los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales, así como de aquellas obligadas a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

En tal virtud, el veinte de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0219/2021, el IFT notificó a la Secretaría Técnica del Comité que la información solicitada se remitió a través de medios electrónicos, haciéndose del conocimiento de la Dirección de Procesos Tecnológicos mediante correo de la misma fecha.

**XIX. Actualización del Marco Geográfico Electoral.** El trece de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/DPT/0217/2021, la Secretaría Técnica del Comité solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la actualización del Marco Geográfico Electoral, incluyendo el corte más reciente del estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal.

En ese sentido, el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DERFE/0942/2921, la Dirección Ejecutiva mencionada entregó información relativa al marco geográfico electoral, las capas de localidades y manzanas de las treinta y dos entidades federativas, así como estadísticos del Padrón Electoral y la Lista Nominal con fecha de corte al diez de abril de dos mil veintiuno.

**XX. Solicitud de información al INEGI.** El veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/DPT/0220/2021, la Secretaría Técnica del Comité solicitó al INEGI la actualización del Censo de Población y Vivienda. Lo anterior, para incluir datos actualizados de población y vivienda tanto de localidades urbanas como rurales.

En este sentido, el ocho de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio 1602/11/2021 INEGI.CSP3.08, el INEGI entregó la información estadística del Censo de Población y Vivienda 2020.

**XXI. Pautas de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de 2022.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del primer semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/JGE252/2021.

**XXII. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2022.** El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión ordinaria, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2021-2022*, identificado con la clave INE/ACRT/46/2021.

**XXIII. Catálogo Nacional de emisoras 2022.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y el periodo ordinario durante 2022 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/47/2021.

**XXIV. Pautas del periodo ordinario del primer semestre de 2022.** En la sesión previamente señalada, el Comité emitió el *Acuerdo por el que se aprueban, ad cautelam, los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/ACRT/55/2021.

**XXV. Entidades con elecciones locales.** En las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, se llevarán a cabo los PEL 2021-2022 para la elección al cargo de gubernaturas en las seis entidades, así como para el cargo a diputaciones locales en el estado de Quintana Roo y de personas integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Durango.

## CONSIDERACIONES

### Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, primer párrafo de la CPEUM; 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, paridad y máxima publicidad.

2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE; y 7, numeral 3, del RRTME, el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49, de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. Tal y como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la CPEUM; 159, numerales 1, 2 y 3 y 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d); 26 numeral 1, inciso a) y 49 de la LGPP, los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, las candidaturas independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley. Para ello, el INE garantizará el uso de tal prerrogativa, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir, durante los periodos que comprendan los procesos electorales, así como fuera de ellos, y determinará, en su caso, las sanciones correspondientes.
5. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41, Base III, de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numerales 1 y 2, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde al primero, para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.
6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la CPEUM y 175, numeral 1 de la LGIPE, cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del INE a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho (48) minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.
7. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1 y 10 numeral 4 del RRTME, del total del tiempo que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual, será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

#### **Facultad del Consejo General en radio y televisión**

8. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en materia electoral.
9. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, inciso jj), en relación con el inciso n) del mismo artículo; 173 numeral 6 y 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 6, numeral 1 incisos a) y f) del RRTME, es competencia de este Consejo General aprobar el Acuerdo mediante el cual se ordenará la publicación y difusión del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los PEL y el periodo ordinario.

#### **Publicación del Catálogo**

10. En términos de lo establecido en los artículos 173, numeral 5 de la LGIPE y 6, numeral 2, inciso p) del RRTME, el Comité es el órgano competente para elaborar y aprobar el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los PEL, así como del periodo ordinario, de conformidad con los mapas de cobertura proporcionados por el IFT.
11. Refuerza lo anterior, la tesis de Jurisprudencia aprobada por la Sala Superior del TEPJF, identificada como 25/2013, con el rubro **COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL**, de la cual se desprende que la elaboración del Catálogo Nacional

de estaciones de radio y canales de televisión es un acto conformado por la aprobación del Comité y por la orden de difusión de este Consejo General.

Por lo que, resulta indispensable ordenar, en distintos medios, la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán los PEL 2021-2022, así como el periodo ordinario durante 2022 aprobado por el Comité mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT47/2021.

### **Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión**

12. De conformidad con lo señalado en el artículo 45, numeral 1 del RRTME, el Catálogo Nacional de emisoras se conformará por el listado de concesionarios de todo el país y, tratándose de un Proceso Electoral Ordinario, será aprobado por el Comité al menos con treinta (30) días previos al inicio de la precampaña del Proceso Electoral de que se trate, con la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos, las autoridades electorales y las candidaturas independientes.

Asimismo, el artículo 45, numeral 2 del RRTME, señala que este Consejo General ordenará la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité, cuando menos treinta (30) días antes del inicio de la etapa de precampañas de los procesos electorales ordinarios de que se trate.

13. En relación con lo anterior, y conforme a la sentencia recaída al SUP-RAP- 46/2014 emitida por la Sala Superior del TEPJF, es preciso distinguir entre las emisoras que transmiten desde una entidad federativa y las que lo hacen desde otra entidad, pero que su cobertura abarca uno o varios estados o regiones de la República, pues, en el primer supuesto, es claro que, inexcusablemente, cada estación de radio y canal de televisión se encuentran obligados a transmitir las pautas que para este fin apruebe la autoridad electoral.

En tanto que, tratándose de las segundas, su participación en un Proceso Electoral dependerá de su cobertura de transmisión y del alcance efectivo de éstas, para lo cual se deberá tomar en consideración la población que abarca cada emisora que se encuentre en este supuesto y si las emisoras que se encuentran en la entidad de que se trate, resultan suficientes para lograr los fines previstos en la CPEUM, para el pleno acceso de los partidos políticos y de los Organismos Electorales a los medios de comunicación social, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, numeral 7 del RRTME.

14. Por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los procesos electorales, el artículo 45, numeral 3 del RRTME, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquéllos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.
15. Durante los periodos ordinarios, todas las emisoras de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo, de forma individual y sin excepción, estarán obligadas a difundir los promocionales que se les solicite, atendiendo con ello las necesidades de cobertura que tienen los Partidos Políticos Nacionales y autoridades electorales federales en las entidades federativas del país, conforme a los pautados que para tal efecto notifique el INE.

En el caso de los promocionales de autoridades electorales locales y de partidos políticos locales, los pautados específicos durante periodo ordinario considerarán sólo a emisoras que tengan cobertura en la entidad respectiva.

16. Ahora bien, derivado de la entrada en vigor del Decreto emitido por el Ejecutivo Federal, así como de la modificación de pautas de transmisión de promocionales de autoridades electorales y partidos políticos, y del criterio de asignación de tiempo en radio y televisión, emitidas *ad cautelam*<sup>1</sup>, por la JGE y por el Consejo General, ambos referidos en los antecedentes del presente instrumento, el tiempo que corresponde administrar al INE en los periodos no electorales es el siguiente:

---

<sup>1</sup> Derivado, como se citó en los antecedentes, de que el siete de mayo de dos mil veinte, este Instituto interpuso una controversia constitucional ante la SCJN, con motivo del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte.

Concesionario de Radio por emisora	Concesionario de Televisión por emisora	Concesionario de uso público y social de radio y televisión por emisora
12% de 51 minutos diarios	12% de 41 minutos diarios	12% de 30 minutos diarios
<b>6 minutos 7 segundos</b>	<b>4 minutos 55 segundos</b>	<b>3 minutos 36 segundos</b>

De lo anterior, se colige que diariamente el INE, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, administrará seis (6) minutos siete (7) segundos en cada estación de radio concesionada comercial; cuatro (4) minutos, cincuenta y cinco (55) segundos en cada canal de televisión concesionado comercial, así como tres (3) minutos treinta y seis (36) segundos en las concesionarias públicas y sociales (éstos últimos no se modifican, dado que no están obligados al pago de tiempos fiscales).

Lo anterior implica que, en promocionales cuya duración ha sido aprobada por el Comité para que sea de treinta (30) segundos, previamente a la entrada en vigor del Decreto, se administraban **quince (15) impactos o promocionales en radio y once (11) impactos en televisión**, por lo que, con dicha reducción **la disminución será en doce (12) impactos en radio y nueve (9) impactos en televisión, es decir se perderán tres (3) espacios en radio y dos (2) en televisión diariamente**, como fue explicado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020 tanto para partidos políticos, como para autoridades electorales, que a mayor entendimiento la afectación se tradujo en lo siguiente:

TIEMPO DEL ESTADO	CONCESIONARIOS COMERCIALES VIGENTE HASTA EL 14 DE MAYO DE 2020		CONCESIONARIOS COMERCIALES VIGENTE A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2020		AFECTACIÓN EN RADIO AL DÍA	AFECTACIÓN EN TELEVISIÓN AL DÍA
	EMISORAS DE RADIO	CANALES DE TELEVISIÓN	EMISORAS DE RADIO	CANALES DE TELEVISIÓN		
Tiempo del Estado	30 minutos	30 minutos	30 minutos	30 minutos	N/A	N/A
Tiempos fiscales	35 minutos	18 minutos	21 minutos	11 minutos	14 minutos	7 minutos
Total de tiempos oficiales	65 minutos	48 minutos	51 minutos	41 minutos	14 minutos	7 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	7 minutos 48 segundos = <b>15 impactos</b>	5 minutos 45 segundos = <b>11 impactos</b>	6 minutos 7 segundos = <b>12 impactos</b>	4 minutos 55 segundos = <b>9 impactos</b>	<b>1 minuto 41 segundos = 3 impactos</b>	<b>50 segundos = 2 impactos</b>
Proceso Electoral	48	48	Sin modificación		<b>Sin afectación</b>	

Lo antes señalado, también es aplicable para aquellas emisoras referidas en el artículo 47 del RRTME, las cuales, tanto en periodo ordinario como en Proceso Electoral, deberán difundir los materiales que les sean solicitados en los términos de su pauta específica.

17. El artículo 45, numeral 4 del RRTME, señala que, para los PEL, el Comité incluirá en los catálogos respectivos a todas las emisoras de la entidad federativa de que se trate, incluyendo en su caso, el número suficiente de concesionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquélla donde se lleve a cabo el Proceso Electoral correspondiente para garantizar la cobertura respectiva. Por tanto, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del INE cuarenta y ocho (48) minutos diarios, desde el inicio de la precampaña local de la entidad federativa en periodo electoral hasta el término de la jornada comicial respectiva.
18. Para la elaboración del Catálogo Nacional se consideraron los aspectos siguientes:
  - a. Todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan desde una entidad federativa, estando en posibilidad de considerar sobre éstas el número suficiente de emisoras que deberán participar en su cobertura sin que el INE cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado, inherentes a su título habilitante.
  - b. En el Catálogo se indican tanto las entidades en las que las emisoras de radio y canales de televisión emiten su señal, como en aquellas en las que llega su cobertura, de acuerdo con los mapas proporcionados por el IFT.
  - c. La existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de radio o televisión del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado, con la precisión de que la pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad

de transmisión. Refuerza lo anterior la tesis de Jurisprudencia 23/2015 aprobada por la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro es: RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA.

- d. Las obligaciones de concesionarios de televisión restringida de conformidad con los artículos 183, numerales 6, 7, 8 y 9 de la LGIPE y 45, numeral 8 del RRTME.
- e. Las obligaciones relativas a que cada estación de radio y canal de televisión deben transmitir los mensajes de las autoridades electorales, partidos políticos y candidaturas en el tiempo que administra el INE, con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan, y de conformidad con la pauta que les sea notificada.
- f. Una columna referente a los canales virtuales que corresponden a cada canal físico. Dicha columna se incluye toda vez que el cumplimiento de la transmisión de las pautas se verificará en cada uno de los canales virtuales que al efecto notifique el IFT. La existencia del canal virtual no implica modificación en la forma de notificación de las pautas que se aprueben tanto para el periodo ordinario, como para los procesos electorales, es decir, la pauta se aprobará por cada canal de televisión físico.
- g. Para los catálogos de entidades federativas con PEL 2021-2022, se aplicó el criterio técnico conocido como población cero, aprobado por el Consejo General en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG848/2016, el cual, fue confirmado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-536/2016 y acumulados, aprobada en la sesión de dieciocho de enero de dos mil diecisiete.
- h. El Catálogo Nacional de emisoras, está compuesto por 3,528 emisoras, de las cuales 2,107 corresponden a radio, con 1,393 concesionarios comerciales y 714 públicos y sociales, así como 1,421 canales de televisión, con 921 concesionarios comerciales y 500 públicos y sociales, distribuidos en la totalidad de los estados, tal y como se presenta a continuación:

CATÁLOGO NACIONAL DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN 2021-2022 NUMERALIA												
Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarias)	
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total Radio	TDT	Multiprogramación	Total Televisión		Radio	TDT y multiprogramación	Radio	TDT y multiprogramación
Aguascalientes	1	24	0	25	9	9	18	43	17	9	8	9
Baja California	30	51	0	81	29	19	48	129	66	42	15	6
Baja California Sur	8	38	0	46	23	18	41	87	30	38	16	3
Campeche	6	22	0	28	15	13	28	56	21	21	7	7
Chiapas	10	76	0	86	32	31	63	149	38	45	48	18
Chihuahua	20	78	0	98	44	33	77	175	83	61	15	16
Ciudad de México	29	33	8	70	17	23	40	110	56	26	14	14
Coahuila	11	96	0	107	41	24	65	172	74	57	33	8
Colima	3	23	0	26	17	13	30	56	19	21	7	9
Durango	6	26	0	32	24	15	39	71	19	25	13	14
Guanajuato	17	60	0	77	40	69	109	186	59	18	18	91

CATÁLOGO NACIONAL DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN 2021-2022 NUMERALIA												
Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarias)	
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total Radio	TDT	Multiprogramación	Total Televisión		Radio	TDT y multiprogramación	Radio	TDT y multiprogramación
Guerrero	15	50	0	65	29	11	40	105	42	33	23	7
Hidalgo	4	33	0	37	13	5	18	55	12	10	25	8
Jalisco	31	87	3	121	29	28	57	178	81	37	40	20
México	7	36	0	43	11	13	24	67	17	9	26	15
Michoacán	28	104	0	132	44	21	65	197	69	38	63	27

Morelos	4	25	0	29	7	6	13	42	18	7	11	6
Nayarit	4	23	0	27	14	8	22	49	22	19	5	3
Nuevo León	23	45	5	73	39	15	54	127	56	22	17	32
Oaxaca	13	113	0	126	43	18	61	187	48	40	78	21
Puebla	11	55	0	66	20	13	33	99	46	22	20	11
Querétaro	4	28	0	32	8	6	14	46	19	8	13	6
Quintana Roo	8	47	0	55	22	11	33	88	31	26	24	7
San Luis Potosí	10	37	0	47	24	15	39	86	31	33	16	6
Sinaloa	7	63	6	76	23	28	51	127	57	36	19	15
Sonora	17	125	3	145	89	25	114	259	90	47	55	67
Tabasco	6	35	0	41	16	14	30	71	25	20	16	10
Tamaulipas	24	74	2	100	43	37	80	180	83	72	17	8
Tlaxcala	1	5	0	6	5	0	5	11	4	0	2	5
Veracruz	15	117	0	132	31	23	54	186	101	39	31	15
Yucatán	5	35	0	40	13	11	24	64	30	20	10	4
Zacatecas	5	33	0	38	20	12	32	70	29	20	9	12
<b>Total</b>	383	1,697	27	2,107	834	587	1,421	3,528	1,393	921	714	500

- i. El Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas, está integrado por cuarenta (40) emisoras, de las cuales, once (11) transmiten en idiomas distintos al español, y veintinueve (29) transmiten en lenguas indígenas nacionales.

**Obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental**

- 19. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numerales 8 y 11 del RRTME, durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral respectiva, las emisoras de radio y canales de televisión no podrán transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

Lo anterior, de conformidad con los calendarios aprobados por los Organismos Públicos Locales Electorales y por los Acuerdos relacionados con las pautas y calendarios de órdenes de transmisión emitidos por el INE para las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

Lo señalado en la presente consideración, será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) incluyendo las derivadas de la multiprogramación, de conformidad con lo indicado en los artículos 183, numeral 7 de la LGIPE; así como 7, numeral 5 del RRTME. Esto es, la suspensión de la propaganda gubernamental es aplicable a toda estación de radio y canal de televisión cuya señal sea escuchada o vista en la entidad que se esté desarrollando el Proceso Electoral.

**Disposiciones complementarias**

- 20. De conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i) y 452, numeral 1 de la LGIPE, los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley.
- 21. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE; y 6, numeral 5, inciso i) del RRTME, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

**Fundamentos para la emisión del Acuerdo**

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
Artículos 41, Base III, primer párrafo, Apartados A, B y C y Base V, Apartado A, primer párrafo.
<b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>
Artículos 1, numeral 1; 29; 30 numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos n) y j); 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, inciso f); 164, numerales 1 y 2; 173, numerales 5 y 6; 175, numeral 1; 183, numerales 6, 7, 8 y 9; 184, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1; 442, numeral 1, inciso i); y 452, numeral 1.

<b>Ley General de Partidos Políticos</b>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
<b>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</b>
Artículos 6, numerales 1 incisos a) y f), 2, inciso p) y 5 inciso i); 7, numerales 3, 5, 8 y 11; 8, numeral 2; 9, numeral 1; 10, numeral 4; 45, numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 8; y 47.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se ordena la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2021-2022, así como el periodo ordinario durante 2022, a través de los siguientes medios:

1. Diario Oficial de la Federación.
2. Publicación de la parte conducente del Catálogo en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva y,
3. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2021-2022, así como el periodo ordinario durante 2022, en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Se instruye a todas las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de las entidades federativas.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo en la página de Internet de este Instituto.

**QUINTO.** En cumplimiento a los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numerales 8 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los periodos de campaña, reflexión y hasta la conclusión de las jornadas comiciales que se celebrarán en 2022 en todas las emisoras que se ven y escuchan en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

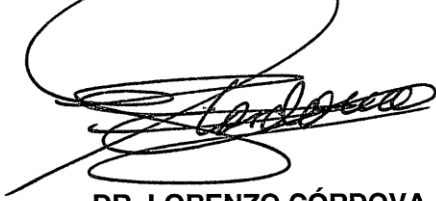
**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique electrónicamente el presente Acuerdo a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo Nacional y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas al Organismo Público Local. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente Acuerdo a los Organismos de las treinta y dos entidades federativas y, por su conducto, a los partidos políticos con registro local y, en su caso, a las candidaturas independientes que obtengan su registro.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de noviembre de 2021, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz

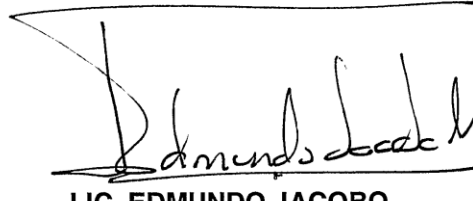
Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Colima  
Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

Nº	Objetos a inventariar / Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Objetos a inventariar / Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Estado / Domicilio	Población / Localidad / Municipio	Medio	Regimen	Nombre del concesionario / Emisoras que se ven y escuchan en la entidad	Signos	Banda	Frecuencia de Canal	Frecuencia de Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisoras	Tipo de señal	Tipos de origen	Características de señal (potencia)	Clasificación (porcentaje)	Cobertura de señal (km²)	Cobertura municipal	Emisoras por las que debe asignarse presupuesto gubernamental en caso de Proceso Electoral/Local	Resumen de áreas de (18 horas (para noticias))	Clasificación por el tipo de programación	
1	SI	SI	Colima	Colima	Radio	Concesión Concesión	Emisoras de Radio, S.A. de C.V.	XECCP-FM	AM	1000 kHz		SD	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
2	SI	SI	Colima	Tecoman	Radio	Concesión Concesión	XETV-AM S.A. de C.V.	XETV-AM	AM	1360 kHz		Las 40 Principales	Combinado	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
3	SI	SI	Colima	Tecoman	Radio	Concesión Concesión	XETV-AM S.A. de C.V.	XETV-FM	FM	91.3 MHz		La 50	Combinado	Rebroadcast	XETV-AM	1360 kHz	1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Tecomán	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima
4	SI	SI	Colima	Colima	Radio	Concesión Concesión	Radio Colima, S.A.	XELCA-AM	AM	1080 kHz		La Mayor FM	Combinado	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
5	SI	SI	Colima	Colima	Radio	Concesión Concesión	Radio Colima, S.A.	XHE4-FM	FM	92.5 MHz		La Mayor FM	Combinado	Rebroadcast	XELCA-AM	1080 kHz	1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima
6	SI	SI	Colima	Moretlan	Radio	Concesión Concesión	Moretlan de Colima, S.A. de C.V.	XHML-FM	FM	97.7 MHz		Formas Moretlan	Principal	Dirigido		1.2		9, 11, 12, 13, 14, 15, 16	América, Moretlan, Tecomán, Tecomán	Colima América, Moretlan, Tecomán, Tecomán	Colima América, Moretlan, Tecomán, Tecomán	Colima	
7	SI	SI	Colima	Colima	Radio	Concesión Concesión	Imagen Moretlan, S.A. de C.V.	XHCC-FM	FM	89.3 MHz		Imagen	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
8	SI	SI	Colima	Colima	Radio	Concesión Concesión	Colima Pacificación Moretlan, S.A. de C.V.	XHCC-FM	FM	91.7 MHz		Mach	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
9	SI	SI	Colima	Colima	Radio	Concesión Concesión	Radio XHCC S. DE R. L. de C.V.	XHCC-FM	FM	97.7 MHz		Acor	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
10	SI	SI	Colima	Tecoman	Radio	Concesión Concesión	XHCO-FM S.A. de C.V.	XHCO-FM	FM	90.3 MHz		La 50 Principales	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
11	SI	SI	Colima	Moretlan	Radio	Concesión Concesión	Radio Moretlan, S.A. de C.V.	XHCS-FM	FM	96.1 MHz		La Mayor	Principal	Dirigido		1.2		9, 11, 12, 13, 14	América, Moretlan, Moretlan	Colima América, Moretlan, Moretlan	Colima América, Moretlan, Moretlan	Colima	
12	SI	SI	Colima	Tecoman	Radio	Concesión Concesión	Radio Amica, S.A. de C.V.	XHEM-FM	FM	105.9 MHz		Radio Ma	Principal	Dirigido		1.2		3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
13	SI	SI	Colima	Colima	Radio	Concesión Concesión	XHEL S. de R. de Colima, S.A. de C.V.	XHEL-FM	FM	89.9 MHz		La RL	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
14	SI	SI	Colima	Colima	Radio	Concesión Concesión	XHEV S.A. de C.V.	XHEV-FM	FM	89.3 MHz		La Música	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
15	SI	SI	Colima	Moretlan	Radio	Concesión Concesión	XHEM-FM S.A. de C.V.	XHEM-FM	FM	90.3 MHz		La Música	Principal	Dirigido		1.2		9, 11, 12, 13, 14, 15, 16	América, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán	Colima América, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán	Colima América, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán	Colima	
16	SI	SI	Colima	Moretlan	Radio	Concesión Concesión	Radio de la Señal, S.A. de C.V.	XHED-FM	FM	92.9 MHz		Radio Tangana	Principal	Dirigido		1.2		3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán	Colima	
17	SI	SI	Colima	Amatitlan	Radio	Concesión Concesión	Radio de la Señal, S.A. de C.V.	XHMC-FM	FM	101.7 MHz		SD	Principal	Dirigido		1.2		9, 10, 13, 15, 16	América, Ixtlahuacán, Moretlan, Tecomán	Colima América, Ixtlahuacán, Moretlan, Tecomán	Colima América, Ixtlahuacán, Moretlan, Tecomán	Colima	
18	SI	SI	Colima	Colima	Radio	Concesión Concesión	Telecomunicaciones de Colima, S.A. de C.V.	XHTFM	FM	104.9 MHz		Capas FM	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
19	SI	SI	Colima	Moretlan	Radio	Concesión Concesión	Radio Tesis, S.A. de C.V.	XHZZ-FM	FM	93.7 MHz		Kiss7 FM	Principal	Dirigido		1.2		9, 11, 12, 13, 14	América, Moretlan, Moretlan	Colima América, Moretlan, Moretlan	Colima América, Moretlan, Moretlan	Colima	
20	SI	SI	Colima	Colima	Radio	Concesión Pública	Sistema del Estado de Colima	XHSC-FM	FM	98.1 MHz		Corazón	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
21	SI	SI	Colima	Colima	Radio	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSP-FM	FM	103.9 MHz		SD	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16	Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
22	SI	SI	Colima	Colima	Radio	Concesión Pública	Universidad de Colima	XHUC-FM	FM	94.9 MHz		Universo FM	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16	Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Villa de Álvarez	Colima	
23	SI	SI	Colima	Moretlan	Radio	Concesión Social	Rio Colorado (Estado de México, S.C.)	XHSC-FM	FM	92.9 MHz		SD	Principal	Dirigido		1.2		9, 11, 12, 13, 14, 15	América, Moretlan, Moretlan, Tecomán	Colima América, Moretlan, Moretlan, Tecomán	Colima América, Moretlan, Moretlan, Tecomán	Colima	
24	SI	SI	Colima	Colima, Ciudad Villa de Álvarez y Tepic	Radio	Concesión Social	Fundación Educativa de México, A.C.	XHMF-FM	FM	105.5 MHz		SD	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16	Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Villa de Álvarez	Colima	
25	SI	SI	Colima	Colima	Radio	Concesión Social	Gavi FM A.C.	XHMF-FM	FM	102.1 MHz		Resaca 102.1 FM	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Villa de Álvarez	Colima	
26	SI	SI	Colima	Vila de Álvarez	Radio	Concesión Social	Organización de Radio Comunitaria de Colima, A.C.	XHCA-FM	FM	107.5 MHz		Radio Colima	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Villa de Álvarez	Colima	
27	SI	SI	Colima	Colima	Televisión	Concesión Concesión	Telefees, S.A. de C.V.	XHE2-TDT	TDT	16	2.1	Las Estrellas	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
28	SI	SI	Colima	Colima	Televisión	Concesión Concesión	Telefees, S.A. de C.V.	XHE3-TDT	TDT	16.2	2.2	El Nue 7	Multiprogramación	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
29	SI	SI	Colima	Colima	Televisión	Concesión Concesión	Radio Telefees, S.A. de C.V.	XHCO-TDT	TDT	17	5.1	Canal 5	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
30	SI	SI	Colima	Colima	Televisión	Concesión Concesión	Telefees del Noroeste, S.A. de C.V.	XHKN-TDT	TDT	26	9.1	NOVE	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 16	Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
31	SI	SI	Colima	Colima	Televisión	Concesión Concesión	Televisión Amica, S.A. de C.V.	XHCL-TDT	TDT	19	7.1	Amica 7	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
32	SI	SI	Colima	Colima	Televisión	Concesión Concesión	Televisión Amica, S.A. de C.V.	XHCL-TDT	TDT	19.2	7.2	A+	Multiprogramación	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
33	SI	SI	Colima	Colima y Tecomán	Televisión	Concesión Concesión	Cadena Tres L, S.A. de C.V.	XHCTD-TDT	TDT	27	3.1	Imagen TV	Principal	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
34	SI	SI	Colima	Colima y Tecomán	Televisión	Concesión Concesión	Cadena Tres L, S.A. de C.V.	XHCTD-TDT	TDT	27.2	3.4	Excelsior TV	Multiprogramación	Dirigido		1.2		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16	América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima América, Colima, Comala, Copalimapan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Moretlan, Moretlan, Tecomán, Villa de Álvarez	Colima	
35	SI	SI	Colima	Moretlan	Televisión	Concesión Concesión	Televisión Amica, S.A. de C.V.	XHEP-TDT	TDT	21	1.1	Amica 9	Principal	Rebroadcast	XHEP-TDT	19	1.2		9, 11, 12, 13, 14, 15	América, Moretlan, Moretlan, Tecomán	Colima América, Moretlan, Moretlan, Tecomán	Colima América, Moretlan, Moretlan, Tecomán	Colima
36	SI	SI	Colima	Moretlan	Televisión	Concesión Concesión	Televisión Amica, S.A. de C.V.	XHEP-TDT	TDT	21.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Rebroadcast	XHEP-TDT	19.2	1.2		9, 11, 12, 13, 14, 15	América, Moretlan, Moretlan, Tecomán	Colima América, Moretlan, Moretlan, Tecomán	Colima América, Moretlan, Moretlan, Tecomán	Colima
37	SI	SI	Colima	Vila de Álvarez	Televisión	Concesión Concesión	Telefees, S.A. de C.V.	XHCO-TDT															

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Colima  
Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

TV	Objetivo a tenerse en cuenta de la entidad	Objetivo a cumplirse programando el contenido	Estado / Dependencia	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Regimen	Nombre del concesionario / propietario	Signos	Banda	Frecuencia Canal	Frecuencia Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisoras	Tipo de señal	Signos entre otras	Canalización para señal propia	Coverage (zona federal)	Coverage de señal local	Cobertura municipal	Estaciones por las que debe asignarse programación gubernamental en caso de Proceso Electoral/Local	Transmisión mensual de 12 horas (para locales)	Cuenta asociada para transmitir en inglés o en otros idiomas	
46	SI	SI	Colima	Colima	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Colima	XHMC-TDT	TDY	11	12.1	Canal 12	Principal	Original		-1,2	1,2,3,4,5,6,7,8,16	Colima, Comala, Coquematlan, Cuautlan, Ixtapaluca, Tecoman, Villa de Alvarez		Colima			
48	SI	SI	Colima	Moreno	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHCFR-TDT	TDY	9	50	S-D	Principal	Original		50	50	50		Colima			
49	SI	SI	Colima	Moreno	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Colima	XHME-TDT	TDY	19	50	S-D	Principal	Original		3	6,11,12,13,14,15,16	Moreno, Moreno, Moreno, Tecomán		Colima			
51	SI	SI	Colima	Colima	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPD-TDT	TDY	21	14.1	Canal Once	Principal	Original		-1,2	1,2,3,4,5,6,7,8,16	Colima, Comala, Coquematlan, Cuautlan, Ixtapaluca, Tecoman, Villa de Alvarez		Colima			
52	SI	SI	Colima	Colima	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPD-TDT	TDY	21.2	11.1	Canal Once	Multiprogramación	Original		-1,2	1,2,3,4,5,6,7,8,16	Colima, Comala, Coquematlan, Cuautlan, Ixtapaluca, Tecoman, Villa de Alvarez		Colima			
53	SI	SI	Colima	Colima	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPD-TDT	TDY	21.3	22.1	Canal 22	Multiprogramación	Original		-1,2	1,2,3,4,5,6,7,8,16	Colima, Comala, Coquematlan, Cuautlan, Ixtapaluca, Tecoman, Villa de Alvarez		Colima			
54	SI	SI	Colima	Colima	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPD-TDT	TDY	21.4	14.2	Imagen TV	Multiprogramación	Original		-1,2	1,2,3,4,5,6,7,8,16	Colima, Comala, Coquematlan, Cuautlan, Ixtapaluca, Tecoman, Villa de Alvarez		Colima			
55	SI	SI	Colima	Colima	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPD-TDT	TDY	21.5	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Original		-1,2	1,2,3,4,5,6,7,8,16	Colima, Comala, Coquematlan, Cuautlan, Ixtapaluca, Tecoman, Villa de Alvarez		Colima			
56	SI	SI	Colima	Colima	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPD-TDT	TDY	21.6	45.1	Canal del Congreso	Multiprogramación	Original		-1,2	1,2,3,4,5,6,7,8,16	Colima, Comala, Coquematlan, Cuautlan, Ixtapaluca, Tecoman, Villa de Alvarez		Colima			
	No	SI	Jalisco	Audal de Navarro	Radio	Concesión Comercial	XELD Radio Audal, S.A. de C.V.	XELD-AM	AM	780 KHz		Radio Costa	Multiplexión AM/FM	Retransmisión	360-D-FM	103.9 MHz	3	14		Moreno, Moreno			
	No	SI	Jalisco	Audal de Navarro	Radio	Concesión Comercial	XELD Radio Audal, S.A. de C.V.	XELD-FM	FM	103.9 MHz		Radio Costa	Multiplexión AM/FM	Original		1	4		Comala, Cuautlan, Villa de Alvarez				
	No	SI	Jalisco	Ciudad Guzman	Radio	Concesión Comercial	Estrella de Guzman, S.A. de C.V.	XEMG-AM	AM	560 KHz		La Moderna	Comercio	Original		1	4,6		Comala, Cuautlan, Villa de Alvarez				
	No	SI	Jalisco	Ciudad Guzman	Radio	Concesión Comercial	Estrella de Guzman, S.A. de C.V.	XEMG-FM	FM	104.9 MHz		La Moderna	Comercio	Retransmisión	103M-FM	100 MHz	1	7		Comala, Cuautlan, Villa de Alvarez			
	No	SI	Jalisco	Chetumal	Radio	Concesión Comercial	XESQ, S.A. de C.V.	XESQ-AM	AM	560 KHz		Florida	Multiplexión AM/FM	Retransmisión	108M-FM	89.7 MHz	1,2	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16	Apatzingán, Colima, Comala, Coquematlan, Cuautlan, Ixtapaluca, Moreno, Moreno, Tecomán, Villa de Alvarez		Colima		
	No	SI	Jalisco	Chetumal	Radio	Concesión Comercial	XESQ, S.A. de C.V.	XESQ-FM	FM	89.7 MHz		Florida	Multiplexión AM/FM	Original		1	11,12,13,14	Moreno, Moreno		Colima			
	No	SI	Jalisco	Tanahua de Gordiano	Radio	Concesión Comercial	Fincancera Mexicana de Tanahua, S.A. de C.V.	XEXXA-AM	AM	840 KHz		Plaza Mexicana	Multiplexión AM/FM	Retransmisión	300X-FM	97.5 MHz	1	3,4,6		Colima, Comala, Cuautlan, Villa de Alvarez			
	No	SI	Jalisco	Tanahua de Gordiano	Radio	Concesión Comercial	Fincancera Mexicana de Tanahua, S.A. de C.V.	XEXXA-FM	FM	97.5 MHz		Plaza Mexicana	Multiplexión AM/FM	Original		1	3,6		Colima, Cuautlan, Villa de Alvarez				
	No	SI	Jalisco	Audal de Navarro	Radio	Concesión Comercial	Fincancera Mexicana de Tanahua, S.A. de C.V.	XEXXA-FM	FM	97.5 MHz		Plaza Mexicana	Principal	Original		2	14		Moreno				
	No	SI	Jalisco	Ciudad Guzman	Radio	Concesión Comercial	Radio Sistema del Pacifico, S.A. de C.V.	XHSP-FM	FM	106.5 MHz		La Prancha	Principal	Original		1	3,6		Colima, Cuautlan				
	No	SI	Jalisco	Audal de Navarro	Radio	Concesión Comercial	Mujer Poderosa de Jalisco, S.A. de C.V.	XHSP-FM	FM	101.5 MHz		La Mujer	Principal	Original		1	6		Comala				
	No	SI	Jalisco	Tanahua de Gordiano	Radio	Concesión Comercial	Aranda Rodriguez Zermeno, S.A. de C.V.	XHPT-AM/FM	FM	89.5 MHz		S-D	Principal	Original		1	6		Cuautlan				
	No	SI	Jalisco	Ciudad Guzman	Radio	Concesión Comercial	XHPT-FM S.A. de C.V.	XHPT-FM	FM	89.7 MHz		Radio Serenación	Principal	Original		1	3,6		Colima, Cuautlan				
	No	SI	Jalisco	Audal de Navarro	Radio	Concesión Pública	Universidad de Guadalajara	XHUAL-FM	FM	102.5 MHz		Universidad de Guadalajara	Principal	Original		1	4		Comala				
	No	SI	Jalisco	San Juan	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Jalisco	XHGL-FM	FM	107.1 MHz		Jalisco Radio	Principal	Retransmisión	32.8-FM	96.3 MHz	1	3,6		Colima, Cuautlan			
	No	SI	Jalisco	Chetumal	Radio	Concesión Social	Fomento Cultural Chetumal, A.C.	XHREC-FM	FM	95.7 MHz		S-D	Principal	Original		2	13,14		Moreno, Moreno				
	No	SI	Jalisco	Tecapan	Radio	Concesión Social	Fomento Cultural A.C.	XHTEP-FM	FM	91.1 MHz		S-D	Principal	Retransmisión	302-AM-FM	94.1 MHz	1	3,6		Comala, Cuautlan			
	No	SI	Jalisco	Moreno	Radio	Concesión Social	Grupo Radio Moreno, A.C.	XHDM-FM	FM	91.1 MHz		Tanahua 90.1	Principal	Original		1	3,6		Cuautlan				
	No	SI	Jalisco	Zapotlan de Vadilla	Radio	Concesión Social	Radio de Vadilla, A.C.	XHVD-FM	FM	107.9 MHz		Radio de Vadilla	Principal	Original		1	3,6		Comala, Cuautlan		107.9 FM Zapotlan de Vadilla 107.9 MHz		
	No	SI	Jalisco	Audal de Navarro	Televisión	Concesión Comercial	Teknimas, S.A. de C.V.	XHNAF-TDT	TDY	32	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	302A-TDT	24	1	4		Comala, Cuautlan			
	No	SI	Jalisco	Audal de Navarro	Televisión	Concesión Comercial	Teknimas, S.A. de C.V.	XHNAF-TDT	TDY	32.2	2.2	Fuente TV	Multiprogramación	Original		1	4		Comala, Cuautlan				
	No	SI	Jalisco	Guadalupe	Televisión	Concesión Comercial	Teknimas, S.A. de C.V.	XHNGA-TDT	TDY	24	2.1	Las Estrellas	Principal	Original		1	3		Cuautlan				
	No	SI	Jalisco	Guadalupe	Televisión	Concesión Comercial	Teknimas, S.A. de C.V.	XHNGA-TDT	TDY	24.2	2.2	Fuente TV	Multiprogramación	Original		1	3		Cuautlan				
	No	SI	Jalisco	Audal de Navarro	Televisión	Concesión Comercial	Radio Teknimas, S.A. de C.V.	XHNAF-TDT	TDY	32	2.1	Capital	Principal	Retransmisión	302B-TDT	32	1	4		Comala, Cuautlan			
	No	SI	Jalisco	Guadalupe	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Amica, S.A. de C.V.	XHVAL-TDT	TDY	33	1.1	Amica Uno	Principal	Original		1	4		Comala, Cuautlan				
	No	SI	Jalisco	Guadalupe	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Amica, S.A. de C.V.	XHVAL-TDT	TDY	33.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original		1	4		Comala, Cuautlan				
	No	SI	Jalisco	Guadalupe	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Amica, S.A. de C.V.	XHVAJ-TDT	TDY	31	7.1	Amica 7	Principal	Original		1	4		Comala, Cuautlan				
	No	SI	Jalisco	Guadalupe	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Amica, S.A. de C.V.	XHVAJ-TDT	TDY	31.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original		1	4		Comala, Cuautlan				
	No	SI	Jalisco	San Juan	Televisión	Concesión Pública	Universidad de Guadalajara	XHSPG-TDT	TDY	11	44.1	Canal 44	Principal	Original		1	3,6		Colima, Cuautlan				
	No	SI	Jalisco	San Juan	Televisión	Concesión Pública	Universidad de Guadalajara	XHSPG-TDT	TDY	11.2	44.2	44 Noticias	Multiprogramación	Original		1	3,6		Colima, Cuautlan				
	No	SI	México	Cable e Video Chetumal	Radio	Concesión Comercial	Hermanos Saucedo Duarte	XHCBM-FM	FM	95.9 MHz		Señales Mas	Principal	Original		2	3,10		Apatzingán, Moreno, Tecomán				

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE EGRESOS Y CONTABILIDAD PARA QUE EN NOMBRE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CUMPLA CON LO ENCOMENDADO POR LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA Y 72, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.**

**EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A LOS 29 DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA POR EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 2021-2024 (DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL VEINTICUATRO), DICTA EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES**

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 14, fracción III, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima<sup>1</sup>, la Presidencia Municipal, en conjunto del Titular de la Tesorería Municipal, son los responsables de ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados, con su firma mancomunada.

De igual forma la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 72, fracción VIII,<sup>2</sup> le faculta a la Titular del Municipio la delegación de dicha atribución.

**SEGUNDO.** Que tanto la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, así como la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en los preceptos normativos trasuntos, prevén la posibilidad de que la Titular de la Presidencia Municipal delegue dicha atribución a un servidor público de la administración municipal.

**TERCERO.** Que con fecha 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno, Elia Margarita Moreno González tomó protesta como Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, tal como consta en el acta de cabildo identificada con el número 149, de la referida data.

**CUARTO.** Que resulta necesario, para el despacho de los asuntos de la materia del presente acuerdo, nombrar a un delegado para que ejerza dicha atribución, esto con la finalidad de que se realicen los trámites de manera expedita y de no afectar la tramitación de dichos asuntos por cuestiones de agenda de la Presidenta Municipal.

**QUINTO.-** Que el ciudadano Israel Valencia Rojas, es servidor público de la administración pública municipal, ostentando el cargo de Director de Egresos y Contabilidad, tal como consta en su nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, dicta el siguiente

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 14.- Corresponde a la persona titular de la Tesorería Municipal:**

[...]

**III. Atendiendo los momentos contables, ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados, mancomunando su firma con la Presidenta o Presidente Municipal,** ó, la del servidor público de la Administración Municipal a quien este Delegue esa atribución, lo que debe constar en Acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "EL ESTADO DE COLIMA".

[...]

<sup>2</sup> **ARTICULO 72.- Son facultades y obligaciones del tesorero:**

[...]

**II. Atendiendo los momentos contables, ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados, mancomunando su firma con la Presidenta o Presidente Municipal,** ó, la del servidor público de la Administración Municipal a quien este Delegue esa atribución, lo que debe constar en Acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "EL ESTADO DE COLIMA".

[...]

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se nombra al Ciudadano Israel Valencia Rojas, en su carácter de Director de Egresos y Contabilidad, para que, en nombre de la Presidenta Municipal cumpla con lo encomendado por los artículos 14, fracción III, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 72, fracción VIII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, quien ejercerá dichas atribuciones durante el periodo por el cual fue nombrado o hasta que su situación laboral cambie o hasta que se le revoquen dichas atribuciones.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** Para dar cumplimiento con lo estipulado por los artículos 14, fracción III, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 72, fracción VIII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la emisión del presente Acuerdo.

**ATENTAMENTE**

**COLIMA, COL.; 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

Firma.

---

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

**ACUERDO**

**QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.**

**ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.**

**CARLOS ALBERTO CARRACO CHÁVEZ**, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 47 fracción I inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán; que en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 73, en el punto número 10 diez, celebrada el día 07 siete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, el H. Cabildo Municipal de Ixtlahuacán aprobó por UNANIMIDAD el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio No. SHAI/062/2021, de fecha 04 de octubre de 2021, la Secretaria del Ayuntamiento Licenciada Adriana Lares Valdez, turnó a esta Comisión dictaminadora la propuesta de proyecto de Reglamento Interior de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, que fuera presentada mediante oficio No. OM/274/2021 de fecha día 28 del mes de septiembre de 2021, por el Oficial Mayor L.A. Julio César Saldívar Magallón, al Presidente Municipal Carlos Alberto Carrasco Chávez, iniciativa que hiciera suya el Presidente Municipal, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, para que previo estudio y análisis se emitiera el dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia del expediente que se turna al Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, quien convocó a sus integrantes a reunión de trabajo el viernes 04 de octubre de 2021, a las 10:00 horas, en el Salón de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la solicitud de la iniciativa de "REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA".

Es por ello que los integrantes de la Comisión que dictamina, formulamos a Ustedes los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo señalado en los artículos 97 y 106 del Reglamento del Gobierno Municipal, los Municipales tenemos la obligación de desempeñar las comisiones que se nos confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de las gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, así como la facultad para proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, en razón de ello, presentamos **Dictamen** relativo a actualizar el marco jurídico regulatorio Municipal, con iniciativa de proyecto de Reglamento Interior de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima.

**SEGUNDO.-** Que en ese sentido, la presente iniciativa de Reglamento se propone al amparo del artículo 37 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, con la

anuencia de los Sindicatos de trabajadores, a través de sus representantes y líderes sindicales la C. Columba Vera Rodríguez, Secretaria del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán y Organismo Descentralizados y C. José Juan Alcaraz Ramos, Secretario General del Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, con la finalidad de reglamentar las funciones internas de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor, en cuanto a las relaciones laborales entre el patrón equiparado y sus respectivos trabajadores, mediante la creación y establecimiento de las bases y ejecución de dicha dirección, en aras de salvaguardar la fuente de trabajo, la integridad de los trabajadores, el respeto a sus derechos, eficiencia y eficacia laboral, así como hacer más claras las relaciones contractuales entre las partes, en razón de anterior, se pone a consideración de H. Cabildo el dictamen que aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima.

**TERCERO.-** El proyecto presentado para su aprobación se encuentra integrado por 41 artículos agrupados en XIV Capítulos desglosados de la forma siguiente:

Capítulo I Disposiciones Generales;

Capítulo II Selección y reclutamiento de personal;

Capítulo III Contrato de trabajo;

Capítulo IV Organigrama;

Capítulo V Jornadas de Trabajo;

Capítulo VI Lugar y horas de trabajo;

Capítulo VII Permisos económicos;

Capítulo VIII Evaluación continua;

Capítulo IX Vacaciones;

Capítulo X Obligaciones de los funcionarios;

Capítulos XI Prohibiciones de los funcionarios;

Capítulo XII De las obligaciones de los trabajador (as);

Capítulo XIII Del procedimiento administrativo investigador;

Capítulo XIV Sanciones;

Y dos artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Gobernación y Reglamentos tenemos a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de aprobarse y se apruebe de manera unánime por el digno conducto de ustedes, la autorización de iniciativa del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**". Para quedar como sigue:

### **REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para el personal de confianza, base, sindicalizados y supernumerarios del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, así como el propio Ayuntamiento, siendo su finalidad regular las relaciones laborales entre el patrón equiparado y sus respectivos trabajadores, mediante la creación y establecimiento de las bases y ejecución de la dirección de recursos humanos del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, para la salvaguarda de la fuente de trabajo, la integridad de los trabajadores y el respeto a sus derechos, la eficiencia y eficacia laboral, así como hacer más claras las relaciones contractuales entre las partes.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento se emite atendiendo a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado De Colima, consagrados en los títulos primero, segundo y tercero, y acorde a lo dispuesto de carácter supletorio por la Ley Federal del Trabajo y la Ley Burocrática Federal en lo que corresponda, por lo que no se tomará en cuenta ninguna disposición contraria a dicha Ley.

**Artículo 3.-** El Servidor Público es toda persona que presta un trabajo subordinado físico y/o intelectual con las condiciones establecidas como mínimas por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado De Colima, en virtud del nombramiento expedido o por inclusión en la nómina de pago de sueldo o lista de raya. Se presume la existencia de la relación del servicio Público entre el particular que presta un trabajo personal y la Entidad Pública que la recibe.

**Artículo 4.-** Los trabajadores del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima se clasificarán, como se cita a continuación.

- A) **Sindicalizados:** De acuerdo a lo establecido en el Convenio Sindical, que está suscrito por este H. Ayuntamiento y el Sindicato adscrito al mismo.
- B) **De Confianza:** De acuerdo con la fracción IV del artículo 7 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno Ayuntamientos y Organismos y Descentralizados del Estado de Colima.
- C) **De Base:** De acuerdo con el artículo 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno Ayuntamientos y Organismos y Descentralizados del Estado de Colima.
- D) **Supernumerarios:** De acuerdo con el artículo 11 Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno Ayuntamientos y Organismos y Descentralizados del Estado de Colima.

**Artículo 5.-** Los nombramientos deben contener todos los requisitos señalados por el Artículo 20 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno Ayuntamientos y Organismos y Descentralizados del Estado de Colima y deben de especificar, además, si tiene el carácter de Confianza, Base, Sindicalizado o Supernumerario.

**Artículo 6.-** En lo no previsto por este Reglamento, se aplicarán supletoriamente y en su orden:

- I. Los Principios Generales de Justicia Social que se derivan del Artículo 123 de la Constitución General de la República y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- II. Los principios generales de Justicia social que derivan del Artículo 123, Apartado A, de la Constitución General de la República y Ley Federal del Trabajo;
- III. Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno Ayuntamientos y Organismos y Descentralizados del Estado de Colima;
- IV. Jurisprudencia;
- V. Costumbre;
- VI. La Equidad;

## **CAPÍTULO II SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL**

**Artículo 7.-** Es facultad del Presidente, proponer, nombrar y remover al personal, para lo cual indicará a la Oficial Mayor la necesidad de personal, quien a su vez instruirá a la Dirección de Recursos Humanos de proporcionar al Ente Municipal, el personal idóneo y eficiente para alcanzar sus planes y objetivos estratégicos, por lo que debe llevar a cabo el siguiente procedimiento para el proceso de selección y reclutamiento del personal.

- I. Se recibirán las solicitudes trabajo y/o curriculum vitae;
- II. Se realizará un análisis de las solicitudes para la incorporación del personal;
- III. La contratación del personal será acorde con el perfil de acuerdo a la necesidad del servicio a prestarse, así como a la categoría requerida;
- IV. El perfil de cada servidor público deberá considerar como mínimo los siguientes elementos exigibles según corresponda:
  - a). Conocimientos básicos o intermedios según el puesto a ocupar;
  - b). Aptitud para la ocupación del puesto correspondiente a cada área;
- V. Evaluación de puesto: la Dirección de Recursos Humanos, evaluarán a cada uno de los aspirantes a puestos de confianza, base y supernumerario, con el único objetivo que a partir de revisarlos nos permita determinar las capacidades del servidor público.

### CAPÍTULO III CONTRATO DE TRABAJO

**Artículo 8.-** Contrato de trabajo es la relación de trabajo celebrado entre el municipio de Ixtlahuacán y el trabajador, y puede ser:

- I. **Definitivos.** Aquellos que se otorguen para ocupar plazas de base;
- II. **Interinos.** Los que se otorguen para ocupar plazas vacantes temporales que no excedan de seis meses;
- III. **Provisionales.** Los que de acuerdo con el escalafón se otorguen para ocupar plazas de base vacantes, por licencias mayores de seis meses;
- IV. **Por tiempo determinado.** Los que se expidan con fecha precisa de terminación para trabajos eventuales o de temporada; y
- V. **Por obra determinada.** Los que se otorguen para realizar tareas directamente ligadas a una obra que por su naturaleza no es permanente; su duración será la de la materia que le dio origen.

**Artículo 9.-** Todo trabajador al servicio del Municipio de Ixtlahuacán será contratado en términos de lo dispuesto y ordenado por los artículos 20, 21 y 22 y siguientes de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, celebrándose y firmándose en dos tantos el contrato de trabajo correspondientes.

### CAPÍTULO IV ORGANIGRAMA

**Artículo 10.-** Oficialía Mayor deberán asegurarse de que cada Dirección municipal cuente con un organigrama gráfico de su estructura operativa, con la finalidad de evaluar y dar seguimiento al desempeño laboral y organizativo, y enterar a las demás dependencias municipales de su existencia.

**Artículo 11.-** El organigrama operativo de cada Dirección deber cuidar que se cumplan los siguientes aspectos:

- Cada Dirección podrá contar con un responsable, con el fin de evitar duplicidad de mandos.
- Deberán de quedar claras las líneas de mando.
- Deberá de coincidir con la estructura aprobada por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 12.-** El organigrama de cada Dirección deberá de cambiarse cuando se realicen cambios en la estructura operativa y/o administrativa.

**Artículo 13.-** Cada vez que se actualice el organigrama de cada Dirección este se deberá de enviar de manera gráfica tanto al Presidente Municipal, Contraloría y Recursos Humanos, con la finalidad de estar evaluando el desarrollo productivo de cada Dirección.

### CAPÍTULO V JORNADAS DE TRABAJO

**Artículo 14.-** La Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales, establecidos en los artículos 41 y 42 de la ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

La jornada de trabajo puede ser:

**Diurna** es la comprendida entre las seis y las veinte horas.

**Nocturna** es la comprendida entre las veinte y las seis horas.

**Mixta** es la que comprende períodos de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende mayor lapso, se considerará jornada nocturna.

La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

**Artículo 15.-** Todo el personal sindicalizados, base, confianza y eventuales laboraran en una jornada diurna de al menos 32 horas con 30 minutos De forma semanal, distribuidas en jornadas diarias durante la semana.

**Artículo 16.-** Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos, que serán aprovechadas para desayunar siempre y cuando tengan la autorización de su jefe inmediato.

**Artículo 17.-** Por cada semana se laborarán 5 días y se descansarán 2 días, que serán sábados y domingos, a reserva de que algunas direcciones, en las que las necesidades del servicio determinen que esta disposición sea modificada, previo acuerdo entre director-trabajador y/o sindicato para realizar los ajustes necesarios, lo anterior sin lesionar los derechos del trabajador.

**Artículo 18.-** Los trabajadores no están obligados a laborar tiempo extraordinario, sino por circunstancias excepcionales que a juicio del Municipio lo amerite, previa notificación por escrito de la persona facultada para ello. La solicitud de las Direcciones Generales a través de la Dirección de Recursos Humanos para que se recurra al tiempo extraordinario, deberá expresarse mediante comunicación escrita que se dé al trabajador y en la que manifiesten las razones por las que se requiere el servicio. La negativa del trabajador para realizar trabajo extraordinario, no constituye desobediencia ni tendrá efectos de rescisión.

**Artículo 19.-** Los trabajadores no deben prolongar su jornada de trabajo después de las horas en que deban concluir su jornada de trabajo, sin autorización por escrito del jefe inmediato. Desde luego, quedan excluidos de tal prohibición, los casos previstos por siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida de los trabajadores, servidores públicos y/o la seguridad de las instalaciones.

## **CAPÍTULO VI LUGAR Y HORAS DE TRABAJO**

**Artículo 20.-** El Departamento de Recursos Humanos señalará los horarios oficiales de entrada y salida para los trabajadores atendiendo las necesidades específicas de cada área. Con excepción de aquellos trabajadores que por laudo tengan establecido un horario distinto al que se determine, en cuyo caso se tomara en cuenta su consentimiento para modificarlo.

**Artículo 21.-** El trabajador deberá presentarse puntualmente a sus labores en la hora en que se señale que inicia su jornada de trabajo. Sin embargo, la Dirección de Recursos Humanos otorgará un margen de tolerancia de 10 minutos, por retraso involuntario, y de manera excepcional a juicio y bajo responsabilidad del Titular del área, se podrá extender dicha tolerancia, lo cual se hará del conocimiento de la Oficialía Mayor mediante escrito.

**Artículo 22.-** El trabajador que llegue con retraso de tres veces durante la semana en curso, se tomará como una falta injustificada.

**Artículo 23.-** Los trabajadores registrarán su entrada y salida en las tarjetas o checador electrónico, bitácoras o listas que para ese efecto proporcione el área de Recursos Humanos, debiendo el encargado de cada dependencia cuidar la observancia de esta disposición, bajo su estricta responsabilidad.

**Artículo 24.-** Es obligación de todos los Servidores Públicos acatar las normas de registro de asistencia establecidas en este reglamento. En todos los casos deberán cumplir el horario establecido, y se contará como "retardo" a partir del primer minuto después del horario de entrada hasta el minuto 11, y a partir del minuto 12 será considerado como falta de asistencia y no se permitirá laborar al Servidor Público con la salvedad de las excepciones establecida en el artículo 21.

**Artículo 25.-** Si el trabajador abandona sus labores durante la jornada laboral y/o antes de la salida reglamentaria, sin la autorización de sus superiores y regresa únicamente a registrar su salida o no registra su salida se tomará como falta injustificada. Misma que dará motivo al procedimiento administrativo investigador por parte del área de adscripción del trabajador, en coordinación con el área jurídica.

**Artículo 26.-** El trabajador incapacitado para no asistir a sus labores por enfermedad o accidente, deberá dar aviso a su jefe inmediato y/o a la Dirección de Recursos Humanos, dentro de la jornada de trabajo, por los medios que estime más convenientes; la omisión de tal aviso se considerará como falta injustificada.

**Artículo 27.-** Para justificar las faltas a sus labores por enfermedad o accidente de trabajo, el trabajador deberá presentar la incapacidad expedida por los médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, indicando el día o días de incapacidad. Las solas recetas del Instituto Mexicano del Seguro Social o de médicos particulares no justifican las inasistencias al trabajo.

**Artículo 28.-** El estímulo por puntualidad, eficiencia y productividad se otorgará a los trabajadores sindicalizados que demuestren su puntualidad en el horario establecido en su jornada de trabajo, aunado contar con una constancia que acredite la calidad y productividad en sus labores por parte de su jefe inmediato.

## **CAPÍTULO VII PERMISOS ECONÓMICOS**

**Artículo 29.-** Los trabajadores de base sindicalizados, tendrán permiso económico para atender asuntos personales, con goce de sueldo en los términos establecidos en el convenio de prestaciones laborales, de acuerdo a los artículos transitorios de la Ley.

## **CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN CONTINUA**

**Artículo 30.-** La Dirección de Recursos Humanos en coordinación con Oficialía Mayor, tendrá facultad de instaurar y promover programas de evaluación continua, con el fin de evaluar la productividad y eficiencia del personal en relación a las actividades que desempeñan en cada una de sus áreas.

## **CAPÍTULO IX VACACIONES**

**Artículo 31.-** Los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio, disfrutaran de dos periodos de vacaciones anuales de 10 días laborables cada uno. Dichos periodos serán establecidos y distribuidos por el área de Recursos Humanos cuidando que quede personal suficiente para el desempeño de las actividades en cada área. Cada dependencia revisará el calendario de vacaciones de su personal asignado y lo coordinará internamente.

## **CAPÍTULO X OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS**

**Artículo 32.-** Además de las disposiciones que marcan las leyes de la materia, el Reglamento del Gobierno Municipal, los funcionarios cumplirán con las funciones siguientes:

- I. Comunicar al Titular del área de Recursos Humanos los conflictos y demás situaciones que consideren de importancia que se presenten dentro de su área, esto con la finalidad de buscar medios alternos de solución y evitar sanciones o faltas administrativas, una vez que el área de Recursos Humanos tenga conocimiento de dicha controversia, notificara a los titulares del área de Oficialía Mayor, Tesorería y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con 24 horas de anticipación con el fin de analizar y buscar la solución al conflicto.
- II. Todas las áreas que registren su entrada y salida en bitácora o lista deberán considerar los siguientes datos: puesto y nombre del trabajador, actividad, hora de entrada y hora de salida
- III. Capacitar y dotar de herramientas a los trabajadores para que puedan desarrollar mejor su puesto y fomentar el trabajo en equipo.
- IV. Escuchar y atender las sugerencias, quejas y asuntos de trabajo, esto con la finalidad de que se analicen para un mejor desempeño laboral.
- V. Cuidar en sus áreas de trabajo, el estricto cumplimiento del presente Reglamento.
- VI. Cuidar que las oficinas públicas a su cargo preste el servicio con toda oportunidad, eficiencia y amabilidad sin distinciones partidistas y religiosas.
- VII. Cuidar la presentación y conservación de los locales, mobiliario, equipo o instalaciones, para dar el mejor servicio e imagen.

- VIII. Cumplir con todas las disposiciones de orden técnico y administrativo que dicte el H. Ayuntamiento, mediante órdenes de servicio, reglamentos, instructivos, circulares o disposiciones de carácter general o especial.
- IX. Presentarse puntualmente al desempeño de sus labores y marcar, checar o firmar personalmente su hora de entrada y salida de trabajo según el sistema establecido por el área de Recursos Humanos, absteniéndose de hacerlo por otro trabajador.
- X. Asistir a los actos cívicos organizados por la Presidencia Municipal.

## **CAPÍTULO XI PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS**

**Artículo 33.-** Con independencia de las prohibiciones establecidas en la ley laboral burocrática, no les estará permitido a los trabajadores:

- I. Suspender o abandonar su trabajo o salir a la calle en horas laborales sin la autorización de su jefe inmediato, salvo que se tenga un oficio por parte de la Directora o Director o Jefe (a) de departamento donde justifique la ausencia.
- II. Realizar actividades ajenas al trabajo o aquellas que obstaculicen o entorpezcan las labores de los demás, dentro de su jornada laboral.
- III. Utilizar los medios de comunicación del H. Ayuntamiento (teléfono, fax, internet, radios comunicadores, etc.) para asuntos particulares, excepto en caso de emergencia.
- IV. Formar corrillos o grupos, en los sanitarios, pasillos, locales o departamentos del H. Ayuntamiento.
- V. Realizar tandas, compraventa de productos, cosmético, ropa, bisutería, alhajas o utilizar las dependencias de la Presidencia Municipal para dichos actos; usar o disponer de documentos oficiales, útiles y pertenencias para fines distintos para los que fueron dotados y que estén bajo su cuidado o resguardo.
- VI. Realizar actividades ajenas al trabajo o aquellas que obstaculicen o entorpezcan las labores de los demás, dentro de su jornada laboral.
- VII. Introducir a los departamentos u oficinas del municipio a personas sin asunto en horas laborales, así como, a las áreas restringidas al público.
- VIII. Ejecutar actos que puedan poner en peligro su seguridad, la del municipio, la de sus compañeros o la de la ciudadanía.
- IX. Alterar, modificar, falsificar o destruir correspondencia, documentos, comprobantes y controles oficiales del municipio, cualquiera que sea su objetivo.
- X. Solicitar o recibir dadas o préstamos a cambio de los servicios a la ciudadanía.
- XI. Portar armas de cualquier clase dentro de las oficinas o departamentos, sin autorización a este.
- XII. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante, así como introducirlos en los locales del H. Ayuntamiento, salvo que el trabajador se encuentre bajo tratamiento médico, para lo cual deberá presentar la prescripción médica correspondiente.

## **CAPÍTULO XII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES**

**Artículo 34.-** Son obligaciones de los trabajadores (as).

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes (as) y reglamentos respectivos;
- II. Observar buena conducta y ser atentos con el público;
- III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;
- IV. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su propia seguridad y la de sus compañeros(as), así como la seguridad de sus centros de trabajo;
- V. Asistir puntualmente a sus labores;
- VI. Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;
- VII. Abstenerse de hacer propaganda de cualquier clase dentro de los edificios y lugares de trabajo;
- VIII. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que la Entidad o Dependencia pública implante para mejorar su preparación y eficiencia;
- IX. Comunicar las fallas del servicio que ameriten su atención inmediata;
- X. Sugerir medidas técnicas y sistemas que redunden en la mayor eficiencia del servicio;
- XI. Realizar las labores que les encomienden sus superiores dentro de las horas de trabajo, quedando terminantemente prohibido suspender las labores o abandonar el local o lugar donde presten sus servicios, a

- excepción de las Comisiones Sindicales previo consentimiento del Presidente o Presidenta Municipal o en caso de emergencia;
- XII.** Guardar para los superiores jerárquicos y sus compañeros(as) de trabajo, la consideración y respeto debidos;
  - XIII.** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserven bajo su cuidado o a la que tengan acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de aquélla;
  - XIV.** Comunicar por escrito al Presidente o Presidenta Municipal o dependencia en la que presten sus servicios, el incumplimiento de las obligaciones establecidas o las dudas fundadas que les susciten la procedencia de las órdenes que reciban;
  - XV.** Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular, incompatible con el desempeño de sus horarios y labores;
  - XVI.** Abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, directamente o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios, con motivo de su trabajo;
  - XVII.** Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciban de la Secretaría de la Contraloría o de las Contralorías internas, conforme a la competencia de éstas;
  - XVIII.** Someterse periódicamente a reconocimientos médicos, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad contagiosa;
  - XIX.** Dar aviso inmediato de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo;
  - XX.** Abstenerse de realizar trabajos partidistas dentro del horario de trabajo;
  - XXI.** Cubrir las cuotas que les correspondan en los términos de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

### **CAPÍTULO XIII DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INVESTIGADOR**

**Artículo 35.-** Serán causas de rescisión de la relación laboral, justificadas y plenamente comprobadas, para la entidad municipal, las siguientes:

- I.** Cuando el trabajador(a) incurriere en faltas de probidad u honradez; o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes(as) o compañeros(as), o familiares de unos(as) u otros(as), dentro de horas de servicio, salvo que medie provocación o que obre en legítima defensa, si son de tal manera grave que hagan imposible la relación de trabajo;
- II.** Cuando el trabajador(a) incurriere en faltas de probidad u honradez; o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra alguno(a) de sus compañeros (as), y como consecuencia de ello se altera la disciplina del lugar en que desempeña el trabajo;
- III.** Por abandono de empleo, consistente en faltar por más de tres días consecutivos a sus labores sin permiso y sin causa justificada;
- IV.** Se entenderá también por abandono de empleo, el retiro injustificado del trabajador(a) de sus labores, cuando a su cargo se encuentre: la atención de personas, control de maquinaria o equipo, que por su ausencia ponga en peligro la salud o la vida y en riesgo la operación técnica de los bienes de la Entidad pública;
- V.** Ocasionar el trabajador(a) intencionalmente daños materiales en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo; o causar dichos daños por negligencia tal, que ella sea causa del perjuicio;
- VI.** Por cometer actos inmorales durante el trabajo;
- VII.** Por revelar los asuntos secretos o reservados de que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo;
- VIII.** Por desobedecer el trabajador(a) reiteradamente y sin justificación, las órdenes que recibe de sus superiores;
- IX.** Concurrir el trabajador(a) a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso exista prescripción médica;
- X.** Por incumplimiento comprobado a este Reglamento y la Ley o a las condiciones generales de trabajo vigentes en la Entidad pública o Dependencia;
- XI.** Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoriada y que se derive de un delito doloso, siempre que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo. Cuando esta sentencia sea absolutoria, al trabajador(a) deberá reintegrarse a sus labores, debiéndosele liquidar sus sueldos cuando haya obrado en defensa de los intereses de la Entidad pública; y
- XII.** Por negarse el trabajador(a) a adoptar las medidas preventivas o seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.

**Artículo 36.-** Cuando el trabajador (a) incurra en cualesquiera de las fracciones del artículo que antecede, la Dirección de Recursos Humanos, a petición de la Dependencia del área de adscripción del presunto infractor(a) que corresponda, convocará a la Dirección Jurídica para iniciaran con el procedimiento administrativo investigador.

**Artículo 37.-** El procedimiento se desarrollará de la siguiente manera:

- I. Si el trabajador(a) incurre en alguna de las causales de rescisión a que se refieren las fracciones del artículo 35, la Dependencia de adscripción y la Dirección Jurídica procederán a levantar **acta administrativa**, previo oficio notificando la audiencia constitucional en la que se otorgará **derecho de audiencia** y defensa al trabajador (a), y en caso de tratarse de trabajador (a) de base sindicalizado (a) tendrá intervención la representación sindical;
- II. En las causales a que se refieren las fracciones por abandono de empleo y prisión del trabajador(a), respectivamente, para la formulación del acta administrativa no se requerirá la presencia del trabajador(a);
- III. En el acta se asentarán los hechos con toda precisión, la declaración del trabajador afectado y la del representante sindical sí intervinieron y quisieron hacerlo, las de los testigos de cargo y de descargo idóneos;
- IV. Se recibirán las demás pruebas que pertinentemente procedan, firmándose las actuaciones al término de las mismas por los interesados, lo que harán de igual forma dos testigos de asistencia;
- V. De no querer firmar el acta los intervinientes se asentará tal circunstancia, lo que no invalidará el contenido de la misma, debiéndose entregar una copia al trabajador y otra al representante sindical; y
- VI. Si del resultado de las actuaciones, se demuestra que el trabajador incurrió en alguna de las causales de rescisión, el Presidente o Presidenta Municipal elaborará un dictamen resolutivo administrativo en donde se determine la gravedad de la causa, si no es grave podrá amonestar al trabajador y archivar una nota desfavorable en el expediente laboral, en caso que la falta sea grave, podrá suspender los efectos del nombramiento además enviará el acta administrativa levantada al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, así como los documentos que al formularse ésta se hayan agregado a la misma, y elaborará la demanda de la rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón. Comunicando además personalmente al trabajador la decisión adoptada y le turnará copia del oficio de remisión al Tribunal.

**Artículo 38.-** Cuando el Tribunal resuelva que proceden las causas de rescisión sin responsabilidad para la Entidad pública, el trabajador no tendrá derecho al pago de los salarios caídos, ni a la indemnización correspondiente.

#### **CAPÍTULO XIV SANCIONES**

**Artículo 39.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por los Artículos 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno Ayuntamientos y Organismos y Descentralizados del Estado de Colima, se establecen como sanciones, las siguientes:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito, con copia al expediente del empleado.
- III. Suspensión de 1 a 5 días sin goce de sueldo.
- IV. Rescisión de relación laboral, dando aviso al trabajador por escrito de fecha y causa de la rescisión.
- V. Rescisión del contrato de trabajo y/o la relación laboral en los términos del punto anterior sin perjuicio de que el H. Ayuntamiento haga denuncia de hechos ante las autoridades competentes, si lo estimará competente.

Esta enumeración solo es enunciativa, por lo que se aplicará la sanción correspondiente según la gravedad de la falta.

**Artículo 40.-** Será causa de rescisión de la relación laboral de trabajo, sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento, desobedecer el trabajador al empleador, a sus representantes sin causa justificada, siempre que se trate del trabajador contratado.

**Artículo 41.-** No podrá imponer sanciones a los trabajadores (as) sin que previamente hayan sido oídos y se les reciban las pruebas ofrecidas, para tal efecto de que expresen lo que convenga a sus intereses y determinen la procedencia o improcedencia de la sanción.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 Fracción I inciso a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Gobernación y Reglamentos solicitan al H. Cabildo, la autorización del siguiente:

Dado en el Salón Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán a los 04 días del mes de octubre de 2021.

CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE, Síndico Municipal, DAVID RAMÍREZ PÉREZ, Regidor, C. LESLY YESENIA VIRGEN TORRES, Regidora, C. JOSÉ ALBERTO VARGAS ALVIZAS, Regidor, LIC. JUANA SÁNCHEZ FLORES, Regidora, C. JONATÁN ABIEL OLIVARES ACEVEDO, Regidor, C. GLADIS ESMERALDA MARES BLANCO, Regidora, MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ SALAS, Regidor.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

**C. CARLOS A. CARRASCO CHÁVEZ**  
Presidente Municipal de Ixtlahuacán  
Firma.

**LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ**  
Secretaria del H. Ayuntamiento  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

**ACUERDO**

**MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA PROHIBIR LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO, ADICIONAR EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.**

**C. Griselda Martínez Martínez**, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha **29 de noviembre de 2021**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron **por unanimidad en votación nominal** UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO QUE PROHÍBE LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN ALMACENAMIENTO Y QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA EFECTOS DE ADICIONAR EL ARTÍCULO 118 BIS, AL CAPÍTULO XII DENOMINADO “DE LA PROTECCIÓN CONTRA OLORES, RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA Y RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS”.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- En Sesión Pública **Extraordinaria No. 07**, celebrada por el H. Cabildo el día **viernes 13 de agosto de 2021**, en el **punto cinco** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO QUE PROHÍBE LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN ALMACENAMIENTO Y QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA EFECTOS DE ADICIONAR EL ARTÍCULO 118 BIS, AL CAPÍTULO XII DENOMINADO “DE LA PROTECCIÓN CONTRA OLORES, RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA Y RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS”**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por unanimidad en votación nominal**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el inciso p) de la fracción I del artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio, tenemos a bien presentar ante ustedes el **ACUERDO QUE PROHÍBE LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN ALMACENAMIENTO Y QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA EFECTOS DE ADICIONAR EL ARTÍCULO 118 BIS, AL CAPÍTULO XII DENOMINADO “DE LA PROTECCIÓN CONTRA OLORES, RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA Y RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS”**; en atención a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En Sesión Pública No. 02 de carácter Extraordinario, celebrada el día 05 de noviembre de 2021, en el PUNTO DIECIOCHO del orden del día, la Presidenta Municipal **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en uso de la atribución que le confiere el inciso p) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, presentó ante los integrantes del Honorable Cabildo, la Iniciativa con Punto de Acuerdo para que se prohíba la venta, comercialización almacenamiento y quema de artificios pirotécnicos en la vía pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como por el que se reforma el Reglamento de Ecología para el municipio de Manzanillo, para efectos de adicionar el artículo 118 Bis, al Capítulo XII denominado “De la Protección Contra Olores, Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica y Radiaciones Electromagnéticas”; lo anterior con la finalidad de remitir la propuesta citada a la Comisión o Comisiones correspondientes para que se dé el trámite legal.

**SEGUNDO.-** En la misma Sesión Pública indicada en el punto anterior, por unanimidad de votos, se determinó turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos y a la Comisión de Protección Civil, la Iniciativa de trato, para que las Comisiones previamente citadas estudien, analicen y emitan el dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** Derivado de lo puntualizado en el considerando SEGUNDO, con fecha 09 de noviembre de 2021, la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, mediante el memorándum número SHA/059/2021 remitió a la Comisión de Gobernación y Reglamentos la Iniciativa con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen, a efecto de que conjuntamente con la Comisión de Protección Civil, procedan a lo conducente; por lo cual, de conformidad con la fracción I del artículo 97; la fracción I del ordinal 98; el inciso c) de la fracción I; y el inciso c) de la fracción II, ambas del artículo 100, del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, se declaran competentes para dar entrada, estudiar, analizar y dictaminar el proyecto de la Iniciativa con Punto de Acuerdo, asignándose el número de expediente CGR/001/2021-2024.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de noviembre de 2021, la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, mediante oficio PM/032/2021, remitió la Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el que se prohíbe la venta, comercialización almacenamiento y quema de artificios pirotécnicos en la vía pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como por el que se reformar el Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo, para efectos de adicionar el artículo 118 Bis, al Capítulo XII denominado “De la Protección Contra Olores, Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica y Radiaciones Electromagnéticas”, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en coordinación con la Dirección de Normatividad a su cargo, en apoyo a la suscrita y de conformidad con la fracción I del artículo 237; y la fracción V del ordinal 238; ambos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; estudien, analicen y elaboren el proyecto de dictamen correspondiente y lo presenten ante la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Protección Civil.

**QUINTO.-** Entrando en materia, las que aquí dictaminamos, no debemos perder de vista la modificación que fue generada desde el seno de la LIX Legislatura del Estado de Colima, al marco de legalidad que impera en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, modificación a una normatividad de cabecera para los servidores públicos que conformamos el órgano de gobierno del Ayuntamiento de Manzanillo, la cual expresa a partir del 31 de diciembre de 2021, que en adición de un segundo párrafo al inciso m) de la fracción I del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, queda prohibido para los ayuntamientos otorgar licencias, permisos o similares para venta, almacenamiento o distribución de cualquier producto explosivos de baja o mediana intensidad, inflamables, juegos pirotécnicos o similares en los locales o puestos ubicados en los mercados, tianguis, vías o espacios públicos.

**SEXTO.-** Como se advierte del Decreto 395 expedido el 7 de diciembre de 2020, el legislador local observó con claridad que la competencia del Congreso de la Unión contenida en la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, descansa en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que regula dicha actividad, de tal forma que al normarse en su arábigo 45, que las fábricas, plantas industriales, talleres, comercios **y demás establecimientos que se dediquen a la pirotecnia**, deberán reunir las condiciones de seguridad, funcionamiento técnico, ubicación y producción que se determine por el Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; es claro, que igualmente vinculó a las personas físicas o morales que pretendan dedicarse a las actividades de compra y venta de artificios pirotécnicos, **a cumplir con el requisito de contar con el certificado de seguridad expedido por la primera autoridad administrativa del lugar donde se pretenda establecer la factoría y proyectos detallados que impliquen la certeza de que las instalaciones, almacenes y polvorines** serán adecuados para preservar de daño a las personas o

a las cosas, así como las medidas para evitar accidentes y robos, siendo en este caso la primer autoridad el propio Ayuntamiento y Protección Civil Municipal.

**SÉPTIMO.-** Los fuegos artificiales con fines de entretenimiento y lúdicos, dentro de los que se incluyen los denominados fuegos artificiales y/o artificios pirotécnicos, para consumo (juguetería), fuegos artificiales ante una audiencia cercana (pirotecnia fría), fuegos artificiales para exteriores (castillería) y piromusicales, a los cuales en lo subsecuente nos referimos como artificios pirotécnicos de forma indistinta, generan afectaciones a los tres componentes principales del medio ambiente en los sitios donde se detonan y en cierto rango de acción, incluyendo el suelo, aire y agua.

Las características de los artificios pirotécnicos empleados en la actualidad, generan un evento disruptivo de los componentes citados en el párrafo anterior, debido a la cantidad de energía que se produce durante la reacción de combustión y la expresión física de la misma, así como las sustancias y elementos residuales que se produce, aunado a una falta de control de dichas emisiones y residuos, por lo que dicha actividad, genera impacto negativo en detrimento del medio ambiente.

**OCTAVO.-** Es menester resaltar, que los efectos más reconocidos de esta afectación ambiental recaen sobre la salud y la ecología de las poblaciones e incluyen a la humanidad, la flora y la fauna.

Cabe precisar, que las afectaciones a la flora suelen ser daños puntuales y efecto directo con el contacto de los fuegos artificiales o sus residuos aún en combustión, dentro de los cuales se registran en el municipio de Manzanillo, daño o pérdida total de especímenes arbóreos emblemáticos o de gran tamaño, así como la generación de incendios que pueden incluir lotes baldíos intraurbanos, parcelas y zonas forestales que se encuentran inmersas o rodean nuestro núcleo poblacional.

Por lo que corresponde a la fauna doméstica, es de especial interés al encontrarse en contacto directo con los pobladores, los cuales pueden percibir de primera mano los efectos negativos generados por los artificios pirotécnicos en este tipo de fauna, siendo común los procesos de estrés, que derivan en lesiones, incremento en el extravío de mascotas y en algunos casos la muerte de individuos.

Aunado a lo expuesto, cabe mencionar que se aprecia una falta de vigilancia de personas adultas en el uso de los fuegos artificiales de consumo por parte de menores de edad, lo que recae en casos de maltrato animal y que en conjunto violentan lo dispuesto en los taxativos 4, 27, 42 y 43 de la Ley para la Protección de los Animales del Estado de Colima.

**NOVENO.-** Es propósito de esta Administración Pública Municipal, el lograr el bienestar de los manzanillenses mediante la adopción de medidas que permitan conservar al medio ambiente y evitar la realización de actividades que constituyen un riesgo para la salud y seguridad de las personas y de sus bienes materiales.

**DÉCIMO.-** La presente Administración Pública del Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024, encabezada por la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal, así como por todos los integrantes del H. Cabildo del municipio de Manzanillo, en razón de lo expuesto en el cuerpo de este documento, estimamos necesario y conducente aprobar la prohibición para la venta, comercialización, almacenamiento y quema de artificios pirotécnicos en la vía pública de esta Entidad municipal, así como reformar el Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo, Colima, para efectos de adicionar el artículo 118 Bis, al Capítulo XII denominado "De la Protección Contra Olores, Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica y Radiaciones Electromagnéticas"; en los términos planteados.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Por las razones y argumentos expuestos, la suscrita **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, tengo a bien proponer la Iniciativa con Punto de Acuerdo para prohibir la venta, comercialización almacenamiento y quema de artificios pirotécnicos en la vía pública del municipio de Manzanillo, Colima; así como por el que se reforma el Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo, para efectos de adicionar el artículo 118 Bis, al Capítulo XII denominado "De la Protección Contra Olores, Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica y Radiaciones Electromagnéticas"

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Protección Civil, tenemos a bien someter a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO:** Es de aprobarse y se aprueba el ACUERDO mediante el que se aprueba Prohibir la Venta, Comercialización Almacenamiento y Quema de Artificios Pirotécnicos en la Vía Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

**SEGUNDO:** Es de aprobarse, y se aprueba reformar el Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo, Colima, para efectos de adicionar el artículo 118 Bis, al Capítulo XII denominado "De la Protección Contra Olores, Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica y Radiaciones Electromagnéticas"; para quedar como sigue:

### **ACUERDO QUE PROHÍBE LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**ARTÍCULO 1.-** *Salvo lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, en cuanto a los permisos de fabricación y comercio que expide la Secretaría de la Defensa Nacional en lo relativo, se prohíbe dentro del territorio que comprende el Municipio de Manzanillo, Colima, la venta, comercialización, almacenamiento y quema de artificios pirotécnicos en la vía pública.*

*El incumplimiento de esta disposición será sancionado en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de Ecología para el municipio de Manzanillo; y el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicio y de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima.*

**ARTÍCULO 2.-** *De conformidad con las normas y disposiciones aplicables, deberá procederse a revocar, cancelar o nulificar las autorizaciones que se hayan expedido con anterioridad, para la venta, comercialización, almacenamiento y quema de artificios pirotécnicos.*

**ARTÍCULO 3.-** *Queda prohibido detonar cualquier artefacto pirotécnico en el Municipio de Manzanillo, Colima.*

*El incumplimiento de esta disposición será sancionado en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo; y el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicio y de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima.*

**ARTÍCULO 4.-** *Toda persona podrá hacer del conocimiento del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, los actos que se realicen en contravención de lo dispuesto por este Acuerdo.*

*Se autoriza indistintamente a las dependencias municipales competentes en materia de inspección, vigilancia, protección civil, policía vial, de servicios públicos, así como del órgano interno de control del Municipio de Manzanillo, Colima, realizar los recorridos territoriales para proceder a la clausura de cualquier bodega, establecimiento fijo, semifijo, o ambulante, o pequeño comercio en casa habitación, que desconozca la vigencia del presente acuerdo; se faculta a los servidores públicos de aquellas, requieran el auxilio de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, para que procedan al retiro de todo artefacto o mercancía pirotécnica y al traslado de bienes, así como de personas ante el Juzgado Cívico Municipal, para la imposición de las sanciones que en derecho correspondan.*

**TERCERO.-** Se adiciona el artículo 118 Bis, al Capítulo XII denominado "De la Protección Contra Olores, Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica y Radiaciones Electromagnéticas" del **Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo**, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 118 Bis.-** *Queda prohibido en el territorio que comprende el Municipio de Manzanillo, la venta, comercialización, almacenamiento y quema de artificios pirotécnicos en la vía pública.*

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el presente Acuerdo y la reforma al Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo y reforma al Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "el Estado de Colima".

**TERCERO.-** Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo y a la reforma del Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo, Colima.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 29 del mes de noviembre de 2021.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN VOTACIÓN NOMINAL EL ACUERDO ANTES CITADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martin Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE**

Manzanillo, Col. A 29 de noviembre de 2021

**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Presidente Municipal de Manzanillo, Colima  
Firma.

**MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**  
Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

**ACUERDO**

**QUE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL USO DE LAS CÁMARAS DE SOLAPA QUE PORTAN LOS ELEMENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.**

**C. Griselda Martínez Martínez**, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha **29 de noviembre de 2021**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron **por unanimidad en votación nominal UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL USO DE LAS CÁMARAS DE SOLAPA QUE PORTAN LOS ELEMENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; Y EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LAS MISMAS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- En Sesión Pública **Extraordinaria No. 07**, celebrada por el H. Cabildo el día **viernes 13 de agosto de 2021**, en el **punto seis** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL USO DE LAS CÁMARAS DE SOLAPA QUE PORTAN LOS ELEMENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; Y EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LAS MISMAS**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por unanimidad en votación nominal**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el inciso p) de la fracción I del artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio, tenemos a bien presentar ante ustedes el **ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL USO DE LAS CÁMARAS DE SOLAPA QUE PORTAN LOS ELEMENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; Y EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LAS MISMAS**; en atención a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** En Sesión Pública No. 02 de carácter Extraordinario, celebrada el día 05 de noviembre de 2021, en el PUNTO DIECISIETE del orden del día, la Presidenta Municipal **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en uso de la atribución que le confiere el inciso p) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, presentó ante los integrantes del Honorable Cabildo, la Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el que se aprueba la expedición del Protocolo para el Uso de las Cámaras de Solapa que portan los Elementos Adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima; y el Manejo de la Información Obtenida por las mismas; lo anterior con la finalidad de remitir la propuesta citada a la Comisión o Comisiones correspondientes para que se dé el trámite legal.

**SEGUNDO.-** En la misma Sesión Pública No. 02 de carácter Extraordinario, celebrada el día 05 de noviembre de 2021, en el PUNTO DIECISIETE del orden del día, por unanimidad de votos, se determinó turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos y a la Comisión de Seguridad Pública, Policía Vial y Transportes, la Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el que se aprueba la expedición del Protocolo para el Uso de las Cámaras de Solapa que portan los Elementos Adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima; y el Manejo de la Información Obtenida por las mismas; para que las Comisiones previamente citadas estudien, analicen y emitan el dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** Derivado de lo puntualizado en el considerando SEGUNDO, con fecha 09 de noviembre de 2021, la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, mediante el memorándum número SHA/058/2021 remitió a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y a la Comisión de Seguridad Pública, Policía Vial y Transportes, la Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el que se aprueba la expedición del Protocolo para el Uso de las Cámaras de Solapa que portan los Elementos Adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima; y el Manejo de la Información Obtenida por las mismas; para que de conformidad con el taxativo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y el cuarto párrafo del artículo 89 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, las Comisiones en comento estudien, analicen y emitan el dictamen correspondiente para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima en una próxima sesión.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de noviembre de 2021, la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, mediante oficio PM/032/2021, remitió la Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el que se aprueba la expedición del Protocolo para el Uso de las Cámaras de Solapa que portan los Elementos Adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima; y el Manejo de la Información Obtenida por las mismas, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en coordinación con la Dirección de Normatividad a su cargo, en apoyo a la suscrita y de conformidad con la fracción I del artículo 237; y la fracción V del ordinal 238; ambos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; estudien, analicen y elaboren el proyecto de dictamen correspondiente y lo presenten ante la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Seguridad Pública, Policía Vial y Transportes.

**QUINTO.-** La Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Seguridad Pública, Policía Vial y Transportes, con fundamento en la fracción I del artículo 97; la fracción I del ordinal 98; el inciso c) de la fracción I; y el inciso c) de la fracción II, ambas del artículo 100; el inciso a) de la fracción I del artículo 101; todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, se declaran competentes para dar entrada, estudiar, analizar y dictaminar el proyecto de la Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el que se aprueba la expedición del Protocolo para el Uso de las Cámaras de Solapa que portan los Elementos Adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima; y el Manejo de la Información Obtenida por las mismas; asignándose el número de expediente CGR/002/2021-2024.

**SEXTO.-** Para la creación del Proyecto del Protocolo para el Uso de las Cámaras de Solapa que portan los Elementos Adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima, y el Manejo de la Información obtenida por las mismas que hoy nos ocupa, se tomó como punto de génesis la necesidad de fortalecer la labor que desempeñan los elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, a través de la incorporación de herramientas tecnológicas para mejorar el equipamiento y en consecuencia los resultados obtenidos en el ejercicio del cargo por parte de dichos elementos, lo anterior con la finalidad de alcanzar una mejora continua que contribuya a garantizar el Estado de Derecho a la ciudadanía manzanillense, consolidando así el Sistema de Seguridad Pública Municipal.

**SÉPTIMO.-** En función de lo anterior, la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, en coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Normatividad; realizaron los trabajos de elaboración y revisión del contenido y estructura del Protocolo para el Uso de las Cámaras de Solapa que portan los Elementos Adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima, y el Manejo de la Información obtenida por las mismas; con el objetivo de expedir un documento idóneo y eficaz que regule tanto los mecanismos como los procedimientos a seguir respecto del uso y el manejo adecuado de una herramienta tecnológica de trabajo de nueva implementación, garantizando su operatividad y correcta funcionalidad; así como el tratamiento que deberá darse a la información que mediante el uso de dicha tecnología sea obtenido.

**OCTAVO.-** Por las razones y argumentos expuestos, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Seguridad Pública, Policía Vial y Transportes, determinamos pertinente autorizar la expedición del Protocolo para el Uso de las Cámaras de Solapa que portan los Elementos Adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima, y el Manejo de la Información obtenida por las mismas; en los términos precisado en el cuerpo del dictamen que hoy se presenta, a partir del estudio y análisis que se realizó al interior de las Comisiones dictaminadoras.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Seguridad Pública, Policía Vial y Transportes, tenemos a bien someter a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Es de aprobarse y se aprueba la expedición del Protocolo para el Uso de las Cámaras de Solapa que portan los Elementos Adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima; y el Manejo de la Información Obtenida por las mismas; para quedar como sigue:

### **PROTOCOLO PARA EL USO DE LAS CÁMARAS DE SOLAPA QUE PORTAN LOS ELEMENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; Y EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LAS MISMAS.**

**Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial de Manzanillo, Colima.**

### **CONTENIDO**

- Presentación
- Marco Jurídico
- Objetivo
  - Objetivo General
  - Objetivo Específico
- Definiciones
- Disposiciones Preliminares
- Descripción del Procedimiento

### **PRESENTACIÓN**

En aras de consolidar el Sistema de Seguridad Pública Municipal, y con el objetivo de fortalecer la labor que desempeñan los elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, se han incorporado herramientas tecnológicas para mejorar el equipamiento y en consecuencia los resultados obtenidos en el ejercicio del cargo por parte de dichos elementos, lo anterior con la finalidad de alcanzar una mejora continua que contribuya a garantizar el Estado de Derecho a la ciudadanía manzanillense.

En función de lo anterior, la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, en coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Normatividad; realizaron los trabajos de elaboración y revisión del contenido y estructura del Protocolo para el Uso de las Cámaras de Solapa que portan los Elementos Adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima, y el Manejo de la Información Obtenida por las mismas; con el objetivo de expedir un documento idóneo y eficaz que regule tanto los mecanismos como los procedimientos a seguir respecto del uso y el manejo adecuado de una herramienta tecnológica de trabajo de nueva implementación, garantizando su operatividad y correcta funcionalidad; así como el tratamiento que deberá darse a la información que mediante el uso de dicha tecnología sea obtenido.

El presente Protocolo evidencia la actualización de la normativa municipal en función de la modernización y las mejoras respecto del equipamiento para los elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, de forma que con su aplicación se logrará crear una actuación operativa homologada, permitiendo eficientizar y a su vez transparentar el uso y manejo de las herramientas tecnológicas de nueva implementación en el ejercicio diario de sus funciones.

En la parte medular del Protocolo que hoy se presenta, se incluye el procedimiento que el elemento adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial debe de seguir al momento de utilizar la cámara de solapa como una herramienta de trabajo, desde el momento de la recepción de la herramienta tecnológica al inicio de su jornada laboral y hasta su finalización cuando hace entrega de la misma; así como también, se detallan los mecanismos de coordinación que deberán seguir los referidos elementos al poner a disposición a un probable infractor ante el Juzgado Municipal de Justicia Cívica, en lo relativo a la información obtenida a través de las cámaras de solapa al momento de realizarse la detención correspondiente.

Por ende, el presente Protocolo abona para que los elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, armonicen su actuar, sentando así la base para generar una institución con una ingeniería operativa homologada.

## **PROTOCOLO PARA EL USO DE LAS CÁMARAS DE SOLAPA QUE PORTAN LOS ELEMENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, Y EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LAS MISMAS.**

### **APARTADO PRIMERO MARCO JURÍDICO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado de Colima.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Penal Federal.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- Código Penal para el Estado de Colima.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.
- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Manzanillo, Colima.
- Reglamento de la Administración Pública de Manzanillo, Colima.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima.
- Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima.

### **APARTADO SEGUNDO DEL OBJETIVO**

**Numeral 1.** Las disposiciones contenidas en el presente Protocolo; tienen por objeto lo siguiente:

#### **I. OBJETIVO GENERAL**

1. Formar un instrumento que permita establecer y consolidar los criterios generales de actuación a seguir para el adecuado uso y manejo de las cámaras de solapa que portan los elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima; y el óptimo tratamiento que deberá tener la información obtenida con dichos dispositivos tecnológicos.

2. Fomentar el uso de herramientas tecnológicas y a través de ellas eficientizar la atención ciudadana, coadyuvando con las autoridades competentes en la disminución de faltas administrativas y la comisión de delitos, así como la conservación de la paz en nuestro Municipio de Manzanillo, logrando una actuación transparente, con certeza jurídica y con respeto a los derechos humanos.
3. Contar con elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, capacitados en el adecuado uso y manejo de la herramienta de trabajo denominada “cámara de solapa”, y el tratamiento de la información obtenida a través de los dispositivos tecnológicos en comento.

## II. OBJETIVO ESPECÍFICO

1. Establecer los procedimientos que deben seguir los elementos adscritos a la Dirección General en relación al adecuado uso y manejo de la herramienta de trabajo denominada “cámara de solapa”.
2. Establecer el tratamiento que deberá tener la información obtenida a través de las “cámaras de solapa”.
3. Fortalecer la coordinación de los elementos adscritos a la Dirección General con las diversas autoridades competentes.
4. Dotar de mayor certeza jurídica la intervención de los elementos adscritos a la Dirección General, ante hechos constitutivos de faltas administrativas y/o delitos, mediante la implementación de criterios generales de actuación que aseguren una acción homogénea y apegada a derecho.
5. Contar con personal capacitado para el uso óptimo de las cámaras de solapa.
6. Contar con personal capacitado para el manejo de la información generada por las cámaras de solapa.

## APARTADO TERCERO DEFINICIONES

**Numeral 2.** Para la adecuada interpretación y aplicación del contenido del presente Protocolo, se entiende por:

- I. **Bitácora de Observaciones Interna:** A la Bitácora en la que el área de C-2 genera el registro diario correspondiente a la descarga de las imágenes, audios y/o videos obtenidos con las cámaras de solapa empleadas por los elementos adscritos a la Dirección General al finalizar su jornada laboral;
- II. **Cámaras de solapa:** A la herramienta tecnológica de trabajo consistente en las cámaras de solapa diseñadas para aplicaciones legales principalmente, útiles para el registro de las intervenciones policiales dentro del territorio que comprende el Municipio de Manzanillo y/o fuera de este (siempre y cuando se encuentren debidamente comisionados), y que fueron suministradas para su uso durante su jornada laboral a los elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial;
- III. **C-2:** Al Centro de Control y Comando Municipal;
- IV. **Comisión:** A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
- V. **Director General:** al Director General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima;
- VI. **Dirección General:** A la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima;
- VII. **Dirección Operativa:** a la Dirección Operativa de la Policía Preventiva;
- VIII. **Dirección de Policía Vial:** A la Dirección de la Policía Vial;
- IX. **Elementos Adscritos a la Dirección General:** A los elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial;
- X. **Fiscalía General del Estado de Colima:** A la Representación Social, encargada de recibir los informes generados por las policías, así como las evidencias recabadas en un lugar de intervención con motivo de la probable comisión de un delito;
- XI. **Informe Policial Homologado:** Es el documento en el cual el elemento adscrito a la Dirección General registra las acciones realizadas en el lugar de intervención y en su caso, a través de la puesta a disposición;
- XII. **Juez o Jueza Cívico Municipal:** A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;
- XIII. **Ley General:** A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XIV. **Ley Estatal:** A la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima; y
- XV. **Protocolo:** Al presente Protocolo para el Uso de las Cámaras de Solapa que portan los Elementos Adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima, y el Manejo de la Información Obtenida por las mismas.

## APARTADO CUARTO DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Numeral 3.** El presente Protocolo es de observancia obligatoria para los elementos adscritos a la Dirección General, para los Jueces Cívicos Municipales y para cualquier servidor público municipal involucrado en el manejo de las cámaras de solapa, así como en el desarrollo de los procedimientos descritos en este instrumento normativo; y se expide con fundamento en el párrafo noveno del precepto 21; la fracción II, y el inciso h) de la fracción III, ambas del ordinal 115; y la fracción XIII del Apartado B del taxativo 123; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el párrafo tercero de la fracción II, y el inciso h) de la fracción III, ambas del diverso 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el artículo 90 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; en franca correlación con el artículo TRANSITORIO SÉPTIMO del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima.

**Numeral 4.** La Dirección General, deberá contar con las cámaras de solapa suficientes para que el cien por ciento del personal operativo porte una de ellas durante su jornada laboral.

**Numeral 5.** En el ejercicio de sus funciones de prevención, reacción e investigación, cada elemento adscrito a la Dirección General, deberá portar en la parte frontal del chaleco antibalas una cámara de solapa como parte de su herramienta de trabajo habitual.

**Numeral 6.** La Dirección General; a través del área de C-2 establecerá los mecanismos y disposiciones en materias tecnológicas necesarias para asegurar la aplicación del presente Protocolo.

**Numeral 7.** Para la adecuada implementación de las cámaras de solapa como herramientas tecnológicas de apoyo en la realización de sus funciones de prevención, reacción e investigación, los elementos adscritos a la Dirección General deberán contar con la capacitación necesaria proporcionada por la Dirección General, que les permita conocer tanto la estructura de las cámaras de solapa, como el óptimo manejo y uso de las mismas.

**Numeral 8.** Los elementos adscritos a la Dirección General, con las cámaras de solapa sólo podrán grabar y/o capturar imágenes, audios y videos de personas en espacios clasificados como lugares públicos.

**Numeral 9.** Los elementos adscritos a la Dirección General, podrán grabar y/o capturar imágenes, audios y videos de personas en lugares privados, únicamente en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se trate de la flagrancia de un hecho constitutivo de un delito y/o una falta administrativa;
- II. Cuando exista la autorización expresa de quien ejerza el derecho para otorgarlo; y
- III. Cuando así lo ordene la autoridad competente.

**Numeral 10.** Cuando se capten hechos que pudieran ser constitutivos de faltas administrativas, el elemento adscrito a la Dirección General, deberá remitir la información captada por la cámara de solapa de manera inmediata al área C-2 y con la misma inmediatez deberá poner a disposición a la persona detenida ante el Juzgado Cívico Municipal, asentando en el Informe Policial Homologado la existencia de las imágenes, video y/o audios entregados al área C-2.

Quando se capten hechos que pudieran ser constitutivos de uno o varios delitos, el elemento adscrito a la Dirección General, deberá remitir la información captada por la cámara de solapa de manera inmediata al área C-2 y con la misma inmediatez poner a disposición a la persona detenida ante la Fiscalía General del Estado, asentando en el Informe Policial Homologado la existencia de las imágenes, video y/o audios entregados al área C-2,

**Numeral 11.** La Dirección General; a través del área de C-2 establecerá los mecanismos y disposiciones en materias tecnológicas necesarias para asegurar la aplicación del presente Protocolo.

**Numeral 12.** La Dirección General a través del área de C-2 tendrá a su cargo la custodia de las imágenes, audios y/o videos obtenidos con las cámaras de solapa y la responsabilidad sobre su destino, incluida su destrucción, salvo lo estipulado en este Protocolo, lo dispuesto en la Ley de Archivos del Estado de Colima y las demás leyes que resulten aplicables a la

materia. Transcurrido el término señalado en la Ley de Archivos del Estado de Colima, la información almacenada por C-2 deberá ser destruida, debiendo elaborarse el acta correspondiente en la que se asentará como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha, lugar y hora;
- II. Fundamentos legales;
- III. Nombre completo y cargo de la persona que autorizó la destrucción;
- IV. Método utilizado para la destrucción;
- V. Nombre completo y cargo de la persona que realizó el proceso de destrucción;
- VI. Número de Carpeta de Investigación y/o expediente judicial y/o administrativo del que formaron parte las imágenes, audios y/o videos destruidos;
- VII. Evidencia fotográfica y/o videograbación del momento de la destrucción; y
- VIII. Nombre completo, cargo y firma autógrafa de dos testigos.

**Numeral 13.** Cuando se trate de faltas administrativas, la Dirección General, a través del área de C-2, será la responsable de mostrar y/o reproducir las imágenes, audios y/o videos obtenidos con las cámaras de solapa en el momento de la detención de la persona y/o menor puesto a disposición del Juzgado Municipal de Justicia Cívica, únicamente para consulta por una única vez del Juez o Jueza Cívico que conozca de la falta administrativa.

Una vez que ha sido consultada por el Juez o Jueza Cívico las imágenes, audios y/o videos obtenidos con las cámaras de solapa en el momento de la detención de la persona y/o menor puesto a su disposición, dicho material seguirá en resguardo de C2 podrá entregar copia de las imágenes, audios y/o videos obtenidos con las cámaras de solapa, a través de un CD y/o una USB, únicamente cuando medie solicitud expresa, fundada y motivada por una autoridad competente, y deberá generar la constancia de entrega correspondiente. Asimismo, el personal encargado de la descarga de la información deberá dejar constancia de dicha entrega en la Bitácora de Observaciones Interna.

**Numeral 14.** Cualquier servidor público municipal que por razón del ejercicio de sus funciones tenga acceso a las imágenes, audios y/o videos obtenidos con las cámaras de solapa, deberá observar la debida reserva y confidencialidad en relación a las mismas. Caso contrario, serán aplicables las sanciones de acuerdo a lo estipulado en las Leyes aplicables a la materia, sin perjuicio de los delitos en que pueda incurrir.

**Numeral 15.** Toda persona interesada que sea parte de la carpeta de investigación y/o expediente judicial y/o administrativo de que se trate, podrá ejercer los derechos de información sobre las grabaciones en que figura.

La Dirección General por conducto del área de C-2, podrá desechar la solicitud de los particulares que sean parte de la carpeta de investigación y/o expediente judicial y/o administrativo de que se trate, para recibir una copia de las imágenes, audios y/o videos obtenidos con las cámaras de solapa, en función de los peligros que pudieran derivarse para la Seguridad Pública del Municipio, así como para la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando.

**Numeral 16.** La Dirección General tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar a los elementos adscritos a la Dirección General las cámaras de solapa con el objeto de optimizar la realización de sus funciones.
- II. Impartir a los elementos adscritos a la Dirección General las capacitaciones que les permita conocer tanto la estructura de las cámaras de solapa, como el óptimo manejo y uso de las mismas.
- III. Impartir a los elementos adscritos a la Dirección General las capacitaciones que les permita conocer el manejo adecuado de la información obtenida a través de las cámaras de solapa.

**Numeral 17.** En ningún caso los elementos adscritos a la Dirección General podrán prestar servicio sin portar una cámara de solapa funcional.

**Numeral 18.** A falta de disposición expresa en el presente Protocolo, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima; el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y

Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima; el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; y el resto de la legislación federal y estatal, así como el resto de la reglamentación municipal aplicable a la materia.

## **APARTADO QUINTO DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**Numeral 19.** Para la adecuada funcionalidad de las cámaras de solapa, y con el objetivo de instaurar el marco de acción homologado para la eficaz, eficiente y efectiva operación de las mismas, cada elemento adscrito a la Dirección General deberá ajustarse a lo siguiente:

- I. De forma previa a iniciar su jornada laboral, deberá presentarse ante el personal del área de C-2, para que le sea asignada una cámara de solapa como parte de sus herramientas de trabajo, y deberá verificar lo siguiente:
  - a) Que contenga todas sus piezas;
  - b) Que la carga de batería este completa;
  - c) Cerciorarse que enciende y se apaga sin ningún problema; y
  - d) Que le sea entregado el resguardo temporal correspondiente.
  
- II. De forma posterior a la finalización de su jornada laboral, deberá presentarse ante el personal del área C-2, para entregar el dispositivo en las condiciones siguientes:
  - a) Entregar los accesorios en buen estado y completos;
  - b) Cerciorarse de firmar el registro de entrega que establezca el área de C-2.

**Numeral 20.** Recibida la cámara de solapa, el personal del área C-2 procederá de forma inmediata a realizar la descarga de las imágenes, audios y/o videos contenidos en dicha herramienta tecnológica para su correspondiente resguardo. Asimismo, deberá clasificar la información obtenida de la cámara de solapa, de conformidad con lo siguiente:

- I. Lugar y fecha de los eventos grabados; y
- II. Nombre completo y cargo del elemento adscrito a la Dirección General que portaba la cámara de solapa al momento de realizarse la grabación.

**Numeral 21.** Todos los elementos adscritos a la Dirección General, deberán encender las cámaras de solapa al momento de presentarse los siguientes supuestos:

- I. Al recibir la instrucción del Centro de Comando y Computo para acudir a un servicio.
- II. Al percatarse dentro de su recorrido de vigilancia y patrullaje de hechos posiblemente constitutivos de una falta administrativa y/o de un delito, consumados y/o en flagrancia.
- III. Al momento de ser abordado por un ciudadano que le pide auxilio y/o apoyo.
- IV. Al momento de proporcionar apoyo o servicio social a la ciudadanía.

En el caso de las fracciones I y II del presente numeral, al iniciar la video grabación, el elemento adscrito a la Dirección General, deberá realizar una narrativa del hecho, conducta o circunstancia que ha llamado su atención (conducta inusual), para efectos de ilustrar las imágenes y/o video captadas por la cámara de solapa, debiendo especificar el día, lugar y hora en donde se encuentra.

Una vez concluido el servicio, el evento o suceso en su totalidad, el elemento adscrito a la Dirección General deberá suspender la grabación e identificar en la bitácora personal el almacenamiento de la información, continuando con las actividades de patrullaje ordinario.

En caso de que, como resultado del servicio, evento o suceso, se detuviera a una o a varias personas, la cámara de solapa permanecerá encendida hasta el momento en que el elemento adscrito a la Dirección General, llegue conjuntamente con la persona o personas detenidas, a las instalaciones del Complejo de Seguridad Pública Municipal.

En todos los supuestos mencionados, el elemento adscrito a la Dirección General, deberá reportar al C-2 el inicio y culminación de su intervención proporcionando el número de identificación de la cámara de solapa que porta.

En todos los supuestos mencionados, el elemento adscrito a la Dirección General, deberá identificarse plenamente como elemento de la corporación de seguridad pública, mencionando al ciudadano que el uniforme que porta se encuentra equipado con un dispositivo de videograbación portátil, que por seguridad y a efecto de validar la calidad en el servicio de la intervención policial, está siendo documentada a través de la cámara de solapa.

**Numeral 22.** En caso de que la cámara de solapa haya sufrido alguna avería durante el ejercicio de sus funciones de prevención, reacción e investigación, cada elemento adscrito a la Dirección General, deberá reportar de forma inmediata por radio a su superior jerárquico inmediato de la avería.

Efectuado lo anterior, el elemento adscrito a la Dirección General, deberá presentar un reporte por escrito ante el personal del área C-2 y ante su superior jerárquico inmediato, especificando por lo menos lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora en qué sucedió la avería;
- b) Nombre completo y cargo específico del elemento adscrito a la Dirección General que suscribe el reporte; y
- c) El hecho específico que causó la avería.

**Numeral 23.** En el supuesto de que un elemento adscrito a la Dirección General reporte una avería en la cámara de solapa que porta, sin que haya concluido su jornada laboral, el área de C-2 deberá proporcionarle otra cámara de solapa, en lo que se repara la cámara reportada.

En el supuesto de que el área de C-2 no tenga disponibles cámaras de solapa para sustituir la averiada, el área de C-2 dará aviso inmediato al Director General, para efectos de que el elemento sea asignado a un servicio en el que no tenga contacto con la ciudadanía.

**Numeral 24.** Queda prohibido que los elementos adscritos a la Dirección General, copien y/o liberen las imágenes, videos y/o audios captados con las cámaras de solapa.

## **APARTADO SEXTO DE LAS SANCIONES**

**Numeral 25.** El elemento adscrito a la Dirección General no podrá en ningún caso:

- I. Incumplir el presente Protocolo;
- II. Hacer uso inadecuado de las cámaras de solapa;
- III. Dejar de encender las cámaras de solapa en cada una de sus intervenciones;
- IV. Modificar en cualquier forma la estructura de las cámaras de solapa;
- V. Dañar las cámaras de solapa; y/o
- VI. Cubrir la visión de las cámaras de solapa

El elemento adscrito a la Dirección General que incurra en cualquiera de las fracciones previstas en el presente numeral, será sancionado en los términos de lo previsto por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima.

**Numeral 26.** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, será el órgano facultado para imponer las sanciones que refiere el numeral anterior.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el Protocolo para el Uso de las Cámaras de Solapa que portan los Elementos Adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima, y el Manejo de la Información obtenida por las mismas.

**SEGUNDO.-** El presente Protocolo para el Uso de las Cámaras de Solapa que portan los Elementos Adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima, y el Manejo de la Información obtenida por las mismas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**TERCERO.-** La Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial contará con un plazo de 06 meses a partir de la publicación del presente Protocolo, para que todos los elementos adscritos a la Dirección General, hayan cursado y acreditado la capacitación para el uso y manejo de las cámaras de solapa.

**CUARTO.-** De conformidad con la suficiencia presupuestaria, la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial deberá abastecerse de las cámaras de solapa que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente Protocolo.

**QUINTO.-** El Centro de Control y Comando Municipal contará con un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Protocolo, para emitir los manuales de procedimientos que resulten necesarios para el debido cumplimiento del presente Protocolo.

**SEXTO.-** Notifíquese a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial para que proporcione al área de C-2 el espacio físico y el equipo de cómputo necesario para la descarga, almacenamiento, resguardo y/o destrucción de las imágenes, audios y videos obtenidos con las cámaras de solapa, en los términos establecidos en el presente Protocolo.

**SÉPTIMO.-** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por los incisos a) y f) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 29 del mes de noviembre de 2021.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN VOTACION NOMINAL EL ACUERDO ANTES CITADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramon Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martin Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

**A T E N T A M E N T E**

Manzanillo, Col. A 29 de noviembre de 2021

**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Presidente Municipal de Manzanillo, Colima  
Firma.

**MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**  
Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima  
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

**ACUERDO**

**QUE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.**

**C. Griselda Martínez Martínez**, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha **29 de noviembre de 2021**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron **por unanimidad en votación nominal UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN Y APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIÓN, Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL PLENO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL, LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- En Sesión Pública **Extraordinaria No. 07**, celebrada por el H. Cabildo el día **Viernes 13 de agosto de 2021**, en el **punto cuatro** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA A EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA;** mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edificio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por unanimidad en votación nominal**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el inciso p) de la fracción I del artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio, tenemos a bien presentar ante ustedes el **ACUERDO, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA A EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA;** en atención a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativa la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; establecen que el Municipio es un nivel de gobierno con libertad, autonomía y autodeterminación, el cual posee la facultad reglamentaria de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva

jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el inciso p) de la fracción I del artículo 47, en correlación con la fracción I del artículo 117, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del Titular de la Presidencia Municipal, proponer y presentar iniciativas y/o reformas a la Reglamentación Municipal, Bandos de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio del Municipio.

**TERCERO.-** Como órgano máximo de representación del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo estipulado en el artículo 116; y en el inciso a) de la fracción I del artículo 45, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Honorable Cabildo es competente para aprobar la creación, abrogación y/o reforma los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en esta Entidad Municipal.

**CUARTO.-** Con fecha 26 de noviembre de 2021, la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, mediante oficio PM/035/2021-2024, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que en coordinación con la Dirección de Normatividad a su cargo, y de conformidad con la fracción I del artículo 237; y la fracción V del ordinal 238; ambos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; elaboren el proyecto del Punto de Acuerdo a través del cual se reforme el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima, con el objetivo de que su contenido prevea lo conducente en relación al Protocolo para el Uso de las Cámaras de Solapa que portan los Elementos Adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima; y el Manejo de la Información Obtenida por las mismas; para que lo presenten ante la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

**QUINTO.-** En función de lo precisado en el punto anterior, y con el objetivo de que la normativa municipal se encuentre debidamente actualizada, guardando a su vez la correspondiente congruencia jurídica entre los diversos ordenamientos vigentes en el Municipio, es menester adicionar un inciso al artículo 248 del CAPÍTULO II denominado "Del Procedimiento de Remoción" perteneciente al TÍTULO CUARTO titulado "Del Proceso Administrativo Disciplinario, del Proceso de Remoción y del Proceso de Separación"; de forma que el inciso y) pasa a ser z) y en su lugar se adiciona como causal de remoción de los elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, el incumplimiento a cualquier Protocolo inherente al servicio policial.

Lo anterior encuentra sustento, en el hecho de que el elemento de seguridad pública es precisamente el servidor público municipal que tiene a su cargo el cuidado de las personas y colateralmente de sus bienes, motivo por el cual, su actuación en el ejercicio del cargo, debe ser ejemplar y eficiente, de forma que en aquellos casos que resulte necesario, dicha intervención obre debidamente documentada, tanto en formato escrito como en digital.

**SEXTO.-** En vista de los razonamientos y argumentos expuestos con precedencia, la suscrita **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, tengo a bien proponer el siguiente **Punto de Acuerdo No. PM/003/2021-2024 mediante el que se aprueba reformar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima;** y se propone el siguiente

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO:** Es de aprobarse y se aprueba la reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima; para quedar como sigue:

#### **REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

##### **Artículo 248.- ...**

a) al x) ...

y) *El incumplimiento a cualquier protocolo inherente al servicio policial;* y

z) *Las demás que determinen las disposiciones aplicables a la materia.*

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima.

**SEGUNDO.-** La presente reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Manzanillo, Colima, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**TERCERO.-** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por los incisos a) y f) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 29 del mes de noviembre de 2021.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN VOTACION NOMINAL EL ACUERDO ANTES CITADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martin Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

### ATENTAMENTE

Manzanillo, Col. A 29 de noviembre de 2021

**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Presidente Municipal de Manzanillo, Colima  
Firma.

**MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**  
Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima  
Firma.



# AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**LICITACIÓN**

**PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06007-001-21, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 06007-001-21**

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la **ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
06007-001-21	\$ 1,000.00	20-12-21 10:00 horas	20-12-21 11:00 horas	28-12-21 11:00 horas	30-12-21 11:00 horas

Paquete	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA C.S.E.E.C.	De acuerdo con el Anexo No. 1 Propuesta Técnica.	PIEZAS, LITROS, M <sup>2</sup>	De acuerdo con el Anexo No. 1 Propuesta Técnica.

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los bienes objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo No. 1 Propuesta Técnica de las Bases de esta Licitación.

\* Las Bases de la Licitación se encuentran en el sitio Web de la C.S.E.E.C. [www.secolima.gob.mx](http://www.secolima.gob.mx), o bien en la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C., sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima, de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 horas.

\* La forma de pago de las bases es: Mediante depósito bancario a la Cuenta 0225483736 Plaza Colima San Fernando, Sucursal 1962 de Banorte, en ventanilla Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE) 072090002254837366, ambos a nombre de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, o en la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros de la CSEE, sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; en horario de 09:00 a 14:00 horas. En días hábiles.

\* Las juntas de la Licitación (junta de aclaraciones, apertura técnica y apertura económica y fallo) se efectuarán en su totalidad en la Sala Magna "Mtra. María Josefina Gutiérrez Corona", ubicada en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima, en las fechas y horas consignadas en la presente convocatoria.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

\* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.

\* Anticipo: No se otorgará anticipo.

\* Lugar y plazo de entrega de los bienes: En el Almacén de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; a más tardar el 15 de marzo de 2022.

\* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

\* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuesto del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**Colima, Colima 07 de diciembre de 2021**

**PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DIRECTOR GENERAL DE LA  
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA**

Firma.

---

## AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

### LICITACIÓN

**PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-017-21, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE MULTIFUNCIONALES PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.**

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-017-21

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-017-21, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE MULTIFUNCIONALES PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, de conformidad con lo siguiente:

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-017-21	\$ 1,112.00	Del 11 al 21 DE DICIEMBRE DE 2021 hasta las 09:00 horas	21 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 10:00 horas	28 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 10:00 horas	29 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	SERVICIO DE RENTA DE MULTIFUNCIONALES PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1	SERVICIO	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

**Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Numero 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.**

Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,112.00 (MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B, Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia El Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo [compras2228@gmail.com](mailto:compras2228@gmail.com).

**Forma de pago:** ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA "C", EDIFICIO A, PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia El Diezmo, Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

**El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

**La moneda** en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

**Anticipo y condiciones de pago:** Se establecerán en las bases.

**Lugar y plazo de entrega:** De acuerdo a las bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**COLIMA, COL., 11 DE DICIEMBRE DE 2021**

**C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

Firma.

---

## AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**LICITACIÓN**

**PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-018-21, PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA ANÁLOGA Y DIGITAL, SERVICIO DE TRONCALES ANÁLOGAS Y DIGITALES, SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO, SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO CON FIBRA ÓPTICA, SERVICIO DE INTERNET SATELITAL Y SERVICIO DE INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS, SOLICITADO POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-018-21**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-018-21, PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA ANÁLOGA Y DIGITAL, SERVICIO DE TRONCALES ANÁLOGAS Y DIGITALES, SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO, SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO CON FIBRA ÓPTICA, SERVICIO DE INTERNET SATELITAL Y SERVICIO DE INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS, SOLICITADO POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, de conformidad con lo siguiente:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-018-21	\$ 1,112.00	Del 11 al 21 DE DICIEMBRE DE 2021 hasta las 13:00 horas	21 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 14:00 horas	28 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 12:00 horas	30 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	SERVICIO DE TELEFONÍA ANÁLOGA Y DIGITAL, SERVICIO DE TRONCALES ANÁLOGAS Y DIGITALES, SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO, SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO CON FIBRA ÓPTICA, SERVICIO DE INTERNET SATELITAL Y SERVICIO DE INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS.	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	SERVICIO	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO

**Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Numero 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.**

Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,112.00 (MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B, Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia El Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo [compras2228@gmail.com](mailto:compras2228@gmail.com).

**Forma de pago:** ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA "C" EDIFICIO A, PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia El Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

**El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

**La moneda** en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

**Anticipo y condiciones de pago:** Se establecerán en las bases.

**Lugar y plazo de entrega:** De acuerdo a las bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**COLIMA, COL., 11 DE DICIEMBRE DE 2021**

**C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

Firma.

---

## **AVISOS GENERALES**

### **EDICTO**

**PARA NOTIFICAR AL C. LUIS TORRES ÁLVAREZ Y SU REPRESENTADO A AUDIENCIA INTERMEDIA Y DE REVISIÓN DE MEDIDA CAUTELAR.**

### **EDICTO**

**Comala, Colima a 02 de diciembre del año 2021.**

**Se notifica al Señor Luis Torres Álvarez y su representado.**

Se les cita a la audiencia intermedia y de revisión de medida cautelar que se realizará a las 10:00 horas del 05 de enero de 2022, en el Juzgado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes, de conformidad al artículo 82, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así lo autorizó ABELARDO GARCÍA LUNA, Juez Especializado en Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Colima. Firma.

---

# AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

CIRCULAR

**NÚMERO 05, DEL AÑO JUDICIAL 2021-2022, EMITIDA POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, RELATIVA A LA SUSPENSIÓN HASTA NUEVO AVISO DEL SISTEMA DE CITAS CUYAS REGLAS DE OPERACIÓN SE APROBARON MEDIANTE ACUERDO GENERAL DE PLENO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**CIRCULAR NÚM. 05  
AÑO JUDICIAL 2021 – 2022  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE ÁREA, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL MEDIADOR Y DE APOYO EN GENERAL, ENTES PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.**

**PRESENTE S.-**

Con fundamento en los numerales 23, fracción XI, y 27, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y nuevamente en observancia a los decretos y lineamientos emitidos por las autoridades locales, federales y mundiales para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2; y considerando, además, que en el Estado de Colima el semáforo epidemiológico federal se encuentra en color verde desde hace ya varias semanas, según se advierte del sitio web oficial de la Secretaría de Salud Federal: <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>, y con la finalidad de agilizar la atención a los usuarios del servicio de administración de justicia; se hace de su conocimiento que el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en observancia irrestricta a los Derechos Humanos a la Salud, a la Vida y al Acceso Efectivo a la Justicia, emitió el siguiente,

## **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se suspende hasta nuevo aviso el sistema de citas cuyas reglas de operación se aprobaron mediante Acuerdo General de Pleno de fecha 17 de diciembre del año 2020, a partir del lunes 06 de diciembre del presente año 2021.

**SEGUNDO.-** La Oficialía Mayor dispondrá que las instalaciones sigan desinfectándose con regularidad, y cuidará que se sigan cumpliendo con las medidas generales de salubridad en el Poder Judicial del Estado; asimismo, coordinará la imposición de aforos máximos para cada una de las instalaciones del Poder Judicial del Estado, así como la realización de todas aquellas acciones que coadyuvan a cuidar de las personas, sin demeritar sensiblemente la eficiencia y eficacia en el servicio público de administración de justicia.

**TERCERO.-** Se instruye a las Oficialías de Partes de los tres Partidos Judiciales, para que se abstengan de seguir manteniendo en “cuarentena” de tres días los escritos que ante ellas se presenten, al no existir evidencia científica de que dicha práctica sea efectiva para evitar el contagio de coronavirus.

**CUARTO.-** Se exhorta al funcionariado, personal (confianza, carrera judicial, sindicalizados y por contrato) y becarios del Poder Judicial del Estado, así como lo usuarios en general, a que antepongan siempre la salud ante cualquier situación, por lo que deberán seguir atendiendo irrestrictamente las reglas de higiene y cuidado propio, mismas que ya son ampliamente conocidas por toda la plantilla laboral, abogacía y la sociedad en general, debiéndose de dar prioridad al uso de las tecnologías de la información, principalmente en lo que ve al incipiente uso del Tribunal Electrónico de este Poder Judicial y la utilización de las videoconferencias en tiempo real, conforme a los lineamientos que han sido expedidos para

tal efecto. Todo lo anterior con el fin primordial de seguir procurando la prestación de un servicio público jurisdiccional de calidad, en favor de la ciudadanía, sin demeritar el cuidado de la salud.

**QUINTO.-** Comuníquese la presente circular para los efectos legales conducentes, y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

**A T E N T A M E N T E.**

COLIMA, COLIMA, A 03 DE DICIEMBRE DEL 2021.

**EL PRESIDENTE DEL H. SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
MAGDO. BERNARDO A. SALAZAR SANTANA**

Firma.

---

## AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

CIRCULAR

**NÚMERO 06, DEL AÑO JUDICIAL 2021-2022, EMITIDA POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES ÚNICAMENTE PARA LOS JUZGADOS MIXTOS EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL, UBICADOS EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA, ASÍ COMO, EN SU OFICINA DE SERVICIOS COMUNES.**

**CIRCULAR NÚM. 06  
AÑO JUDICIAL 2021 – 2022  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE ÁREA, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL MEDIADOR Y DE APOYO EN GENERAL, ENTES PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E S.-**

Con fundamento en los numerales 23, fracción XI, y 27, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y tomando en consideración la situación adversa que prevalece en la primera planta de la sede física del Poder Judicial del Estado, en la ciudad de Tecomán, Colima, provocada por un abundante derrame de agua potable acaecido dentro de dicha sede, y con el propósito de salvaguardar la integridad física del personal, abogacía y público en general, así como para continuar con los arreglos necesarios; se hace de su conocimiento que el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en observancia irrestricta a los Derechos Humanos a la Salud, a la Vida y al Acceso Efectivo a la Justicia, emitió el siguiente,

### **ACUERDO:**

**UNO.** Se declaran inhábiles con suspensión total de labores los días del martes 07 al viernes 10 de diciembre de 2021, únicamente en lo que ve a los Juzgados Mixtos en materia Civil, Familiar y Mercantil, del Segundo Partido Judicial, ubicados en la ciudad de Tecomán, Colima, así como su Oficina de Servicios Comunes, por lo que se decreta la suspensión general de plazos y términos procesales, con excepción a lo relativo al despacho de casos urgentes en materia Familiar.

**DOS.** Las Dependencias de referencia, únicamente despacharán los asuntos urgentes de su competencia, existiendo un margen interpretativo que conlleva que la calificación de los asuntos que pudieran revestir tal carácter, corresponde a cada una de las Titularidades, en pleno ejercicio de su Autonomía Judicial, bajo su prudente arbitrio, y tomando en consideración los antecedentes en la materia. Dicha evaluación será entonces conforme a las leyes y criterios jurisprudenciales y convencionales aplicables a cada caso, tomando en cuenta el bien jurídico tutelado y los derechos humanos implicados, así como las consecuencias que conllevaría llevar a cabo su despacho con posterioridad.

**TRES.** Deberá anteponerse siempre la integridad física y la salud ante cualquier situación, por lo que las trabajadoras y trabajadores, y becariás, con adscripción a las Dependencias con suspensión de labores, que atiendan asuntos urgentes, deberán hacerlo guardando los cuidados necesarios para evitar un accidente.

**CUATRO.** Se exhorta a todo el personal adscrito a las mencionadas Dependencias del Segundo Partido Judicial del Poder Judicial del Estado, para que tomen las medidas necesarias a efecto de reagendar nuevamente, a la brevedad posible, las audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para los días que se declaran inhábiles; lo anterior, a efecto de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

**CINCO.** Se reitera una vez más que el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, seguirá formulando e informando, a través de su Presidencia, las determinaciones administrativas necesarias para salvaguardar los Derechos Humanos a la Salud y a la Vida del personal del Poder Judicial del Estado, abogacía y público en general, velando igualmente por el Derecho Humano de Acceso Efectivo a la Justicia.

**SEIS.** Comuníquese la presente circular para los efectos legales conducentes, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

**ATENTAMENTE.**

COLIMA, COLIMA, A 07 DE DICIEMBRE DEL 2021.

**EL PRESIDENTE DEL H. SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
MAGDO. BERNARDO A. SALAZAR SANTANA**

Firma.

---

# AVISOS GENERALES

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

### CONVOCATORIA

**NÚM. CAPDAM-RP-DC-2021-008, LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LAE-CAPDAM-13-2021, PARA EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR CAPDAM 2022 Y LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LAE-CAPDAM-14-2021, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO ENERO-DICIEMBRE 2022.**

### LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONVOCATORIA N° CAPDAM-RP-DC-2021-008

De conformidad con la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Colima y en Observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, se convoca a las personas físicas o morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE CONTRATO	TÉRMINO DE CONTRATO
LAE-CAPDAM-13-2021	SERVICIO INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR CAPDAM 2022.	\$ 2,000.00	24/12/2021 14:00 HRS.	17/12/2021 1 10:00 HRS.	27/12/2021 10:00 HRS.	29/12/2021 13:00 HRS.	03/01/2022	30/12/2022
LAE-CAPDAM-14-2021	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO ENERO-DICIEMBRE 2022.	\$ 2,000.00	24/12/2021 14:00 HRS.	17/12/2021 1 12:00 HRS.	27/12/2021 12:00 HRS.	29/12/2021 15:00 HRS.	03/01/2022	30/12/2022

- Las Bases de la Licitación se entregarán directamente en: La sala de juntas de las oficinas Centrales con ubicación en **Blvd. Miguel de la Madrid No. 12575, Colonia Península de Santiago, en Manzanillo, Colima. C.P. 28867**, de lunes a viernes; de 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos de este proceso de licitación serán de forma **Presencial** y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de las oficinas centrales ubicadas en Blvd. Miguel de la Madrid No. 12575, Colonia Península de Santiago, en Manzanillo, Col., C.P. 28867.
- Las bases que se emitan mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, se entregarán en el domicilio señalado por la **CONVOCANTE**, a partir del día en que se publique la **CONVOCATORIA**, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período y contendrán lo aplicable, como mínimo, en el **ARTÍCULO 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima**.

- La forma de pago para adquirir las bases de la presente **Licitación**, será mediante cheque certificado a favor de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO o en efectivo, en las cajas receptoras de la CAPDAM, de lunes a viernes; de 09:00 a 14:00 horas y hasta la fecha y hora señaladas en la presente convocatoria.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente **Convocatoria**, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.
- La licitación es Pública Local Presencial y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en Español.
- La procedencia del recurso para esta Licitación, es **Recursos Propios**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: El peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo Vitae, que acredite la capacidad Técnica en concursos y licitaciones similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Cumplimiento de obligaciones Fiscales conforme a las bases de licitación; **Acta Constitutiva** y **Acreditación** del mandatario o apoderado en caso de personas morales o alta ante la Secretaría de Hacienda para personas **Físicas**; y así mismo Carta compromiso mediante la cual se obliga a formalizar y firmar el contrato respectivo a base de Precios Unitarios.
- Los criterios generales para la adjudicación de la licitación serán: Se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Art. 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima).
- La condición de pago será: **Crédito a 60 días**.
- La falta de acreditamiento de la personalidad del licitante será causa de desechamiento.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria, las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

### CONDICIONES GENERALES

- 1.- La presente licitación se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- 2.- Contra la resolución que contenga el Fallo de Licitación no procederá recurso alguno, pero las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**MANZANILLO, COL., A 11 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE  
DIRECTOR GENERAL.**

Firma.

---



## **EL ESTADO DE COLIMA**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

### **DIRECTORIO**

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Ma Guadalupe Solís Ramírez**

Secretaria General de Gobierno

**Marco Antonio Valencia Villatoro**

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

#### **Colaboradores:**

**CP. Betsabé Estrada Morán**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**

**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**

**Lic. Gregorio Ruiz Larios**

**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**

**Mtra. Lidia Luna González**

**C. Luz María Rodríguez Fuentes**

**C. María del Carmen Elisea Quintero**

**LI. Marian Murguía Ceja**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**

**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**

**Tiraje: 500**